

LA COLONIA DE GIBRALTAR: UN PROBLEMA DE EUROPA

José AGUILERA PLEGUEZUELO
Doctor en Derecho

«¿Gibraltar? Es una espina en la carne de España. ¿Le gustaría al pueblo británico ver una fortaleza rusa o china en el confín de sus tierras o en las islas del Canal?»

«Gibraltar? It is a thorn in Spain's flesh. Would the British people like to see a Russian or Chinese fortress at land's end or in the channel islands?»

(Arnold Toynbee, 1966)

INTRODUCCIÓN HISTÓRICA (HASTA 1704)

ABORDAR el tema de Gibraltar es siempre tarea difícil y dolorosa para un español, mucho más si por hábito y normal talante, pretende racionalizar el problema y contemplarlo desde la perspectiva de que es uno más de los numerosos conflictos y problemas legados por la Historia y que en la propia dinámica de ésta tiene que ser resuelto. Pese a todo, en ocasiones el sentimiento se impone a la razón e impide la objetividad deseada. Este, sin embargo, no fue el propósito; siempre que fue posible se ha tratado de enfocar la cuestión teniendo en cuenta la perspectiva inglesa, como vería el problema un intelectual inglés. En la documental del final se ha respetado tal norma aportando los textos oficiales del Foreign Office británico.

Este trabajo trata de abordar la Historia de Gibraltar desde una perspectiva integral, iniciando el análisis de la última colonia en Europa desde la Prehistoria hasta la ocupación inglesa y posteriormente hasta nuestros días con los atisbos de una descolonización que pide la razón y veinte siglos de civilización occidental.

El estudio de los factores que coadyuban a la descolonización de este irredento territorio español en el último tramo del siglo xx ocupará una buena parte de este breve análisis, que sólo desea ser una aportación positiva más a las numerosas que desde distintos puntos propugnan una solución de este anacrónico problema colonial.

El término de *Gibraltar* comienza a emplearse a partir del año 1310. Según don Miguel Asín Palacios¹ la palabra Gibraltar procede de Yabal Tāriq o Monte de Tariq, nombre del lugarteniente de Musa B. Nusayr, quien parece haber sido el primer caudillo árabe en pisar aquel territorio antes de la invasión principal en el año 711, según testimonio del escritor granadino Ben Hazil².

En la antigüedad, Gibraltar tuvo también la denominación fenicia de Calpe, que debió significar precisamente peñón o promontorio junto al mar a juzgar por otros accidentes geográficos similares y de igual significación existentes en la costa española. En la época fenicia, según el historiador hispano-romano Pomponio Mela, la ciudad de la ensenada de Calpe se denominaba Carteya.

Calpe, la futura Gibraltar, dependería de Tartesos en los siglos vi y vii antes de J.C. En el año 280 antes de la E.C., se apoderarían de ella los cartagineses. Los romanos la dominarían durante más de ocho siglos, y a finales del siglo ii de nuestra Era, sufriría Gibraltar las consecuencias de las guerras púnicas. En el primer tercio del siglo v, los vándalos destruirían Carteya.

El año 711, después de una breve expedición de reconocimiento el año anterior, Gibraltar cae bajo dominio árabe. El año 1278, las tropas cristianas de Alfonso X llevan a cabo una victoriosa campaña en la región de Gibraltar sin apoderarse de ésta, e igual haría Sancho IV el año 1292. El sultán de Fez, Abū Ya 'qūb, vende el Peñón con su entorno natural, Algeciras, al emir de Granada.

El 19 de septiembre de 1309, con el auxilio de las flotas de Portugal y Aragón, Gibraltar es conquistada para Castilla por el leal don Alonso Pérez de Guzmán, quien logra doblegar la resistencia del castillo árabe del Peñón, la Qala'at Al-Hurra, mediante una alta construcción desde la que lanza piedras con dos bombardas contra el recinto defensivo árabe. Las crónicas musulmanas de la época hablan de *máquinas de fuego* al referirse a este incipiente primer bombardero artillero en la historia de Gibraltar.

¹ ASÍN PALACIOS, Miguel: *Contribución a la toponimia árabe de España*. Madrid, p. 108.

² LÓPEZ DE AYALA, Ignacio: *Historia de Gibraltar*. Madrid, 1782, p. 17.

El señorío de Gibraltar pasará a los descendientes de don Alonso Pérez de Guzmán, muerto en una escaramuza contra los granadinos. Se nombraron regidores y justicias castellanos, y las defensas de la plaza fueron reforzadas. El año 1316, Gibraltar sufrirá un sitio del monarca granadino Abū-l-Juyūs Nasr, quien no logró quebrantar la resistencia castella, no obstante, en 1332, el rey granadino Muhammad IV, tras cuatro meses y medio de sitio recupera Gibraltar para el reino nazarí de Granada. Los cristianos precisarán varios sitios antes de arrebatársela nuevamente a los islamitas. El 20 de agosto de 1462, en una arriesgada acción del alcaide de Tarifa, don Alonso de Arcos, los cristianos se apoderarán de Gibraltar para Enrique IV de Castilla.

Tras su conquista, Gibraltar quedó bajo el señorío de los duques de Medina Sidonia, quienes la utilizaron como plaza fuerte para las expediciones de sus tropas y navíos, a la vez que se beneficiaron de los réditos derivados de las salinas y almadrabas, especializadas precisamente en la pesca de los túnidos en sus cíclicos desplazamientos por el Estrecho.

En 1502, los Reyes Católicos intentarán sin éxito la incorporación de Gibraltar a la Corona de Castilla, proponiendo al duque de Medina Sidonia su permuta por la villa de Utrera. La Casa de Medina Sidonia, sin embargo, muy interesada en preservar los beneficios de la explotación atunera de sus ricas almadrabas, rehusa la oferta de los Reyes, que coincidía con los deseos de la población de Gibraltar y de su entorno de pasar a ser tierra de realengo.

Con anterioridad a este episodio, a mediados del año 1474, se produce en Gibraltar un curioso asentamiento oneroso de judíos conversos procedentes de las aljamas de Sevilla y Córdoba, donde se habían producido recientes persecuciones. A tal fin, el duque de Medina Sidonia llega a evacuar a cierto número de cristianos viejos que habitaban Gibraltar desde 1462 para que les sustituyeran los referidos judíos conversos. Estos se obligaban al pago del privilegio otorgado por el duque de Medina Sidonia y a organizar y sufragar los gastos de la defensa de la plaza³.

A la muerte del duque don Enrique de Guzmán y debiendo confirmar sus privilegios ante los Reyes su hijo don Juan, Isabel la Católica trata de lograr a cambio de tal confirmación la cesión a la Corona de la Plaza de Gibraltar. El Duque logró con encendidas súplicas, en las que recordaba los méritos de su Casa hacia la Corona y sus monarcas en el pasado, conservar la custodia de Gibraltar.

³ LAMELAS, Diego: *La compra de Gibraltar por los conversos andaluces (1474-1476)*. Madrid, 1976.

El 10 de julio de 1502, los Reyes Católicos otorgaron a Gibraltar una Real Cédula, atendiendo a la petición de armas de la ciudad. Dicha cédula la firman el Rey y la Reina. El texto aparece por vez primera en la *Historia de Gibraltar* de don Fernando del Portillo⁴ y figura como apéndice X en la *Historia de Gibraltar* de don Ignacio López de Ayala y después en algunas otras historias del siglo pasado y el actual. Hasta 1502 y desde 1467 el escudo de Gibraltar había sido el del duque de Medina Sidonia, con el lema *Utriusque freti claves tenet Domus Maxima Guzmane*. Desde dicha fecha el escudo de Gibraltar pasa a ser: en campo de plata, un castillo de gules; campaña de gules cargada de llave de oro puesta en palo, unida al castillo por una cadena, concedido en la Real Cédula de los Reyes Católicos a Gibraltar, la cual dice:

«que esa dicha cibdad es muy fuerte, e que segund su sitio, es llave de entre estos nuestros reynos e las mares de Levante e Poniente, e guarda e defensa del estrecho de las dichas mares, por donde ningunos navíos ni gentes de las unas mares a las otras no pueden pasar, sin la ver o hacer escala en ella; por la presente vos damos por armas un escudo, que los dos tercios a la parte alta de él, tengan el campo blanco e en el dicho campo asentado un castillo colorado, e baxo del dicho castillo en el otro terçio de escudo, que ha de ser de campo colorado, esté una llave dorada que cuelgue con una cadena del dicho castillo...»

En la guerra que Carlos V mantiene contra las Comunidades, Gibraltar se mantuvo fiel a dicho monarca, y desde Worms, envía a Gibraltar a don Rodrigo de Bazán como alcaide y corregidor de la villa en febrero del año 1520. En los años siguientes, el Emperador reafirmaría su agradecimiento a Gibraltar enviando al ingeniero militar don José Bautista Calvi para que diseñara unas modernas fortificaciones para la plaza.

Los proyectos de invasión de Inglaterra por Felipe II, a finales del siglo XVI, tendrían incidencia sobre Gibraltar y su entorno. Con el fin de disminuir la presión militar contra Gran Bretaña, la reina Isabel envía una flota al mando del conde de Essex, quien, tras dudar entre Gibraltar y Cádiz, se decide finalmente por ésta, siendo saqueada el año 1596 con un botín para los atacantes (cuya flota se componía de ciento cincuenta navíos y quince mil infantes) de diecinueve millones de ducados. Los ingleses se llevarían de Cádiz hasta las campanas y las aldabas de las puertas. El importante botín de Cádiz salvará a Gibraltar en dicha ocasión de la invasión y el pillaje.

⁴ PORTILLO, Fernando del: *Historia de Gibraltar*, Biblioteca Nacional-Ms. 5579, fol. 19.



Carolus ultimus imperator et Elector Palatinus (Austria)
1705 - 1740

El archiduque Carlos de Austria.

A principios del siglo xvii, Gibraltar sería teatro de un triste acontecimiento: la salida de los últimos moriscos andaluces expulsados por el nefasto decreto de Felipe III, que había subido al trono en 1598. Desde Gibraltar serían embarcados hasta las vecinas costas africanas por don Juan de Mendoza, marqués de San Germán.

Durante el reinado de Felipe IV, las aguas de Gibraltar conocieron importantes combates navales entre las flotas española y confederada de Holanda y Dinamarca. El año 1625, Felipe IV y su valido el conde-duque de Olivares visitan Gibraltar, donde el carruaje del monarca no puede entrar y tiene lugar un curioso incidente con disculpas del regidor. La afrenta inferida a la Corte inglesa por la negativa de Felipe IV, por prejuicios religiosos, a que el Príncipe de Gales, Carlos, se casara con la infanta doña María, hija de Felipe III, hará temer una invasión inglesa contra Andalucía en general y muy especialmente contra Gibraltar.

Al subir al trono de Inglaterra el despechado Carlos, cumplió su venganza enviando una flota al mando de lord Wimbledon, que atacó Cádiz sin éxito y amenazó Gibraltar, bien defendida entonces por don Luis Bravo.

En el siglo xvii, se materializan ya en forma clara las apetencias inglesas sobre Gibraltar. Cromwell se expresaba así el 28 de abril de 1656 en carta al general de la flota Montague:

«...Acaso sea posible atacar y rendir la Plaza y castillo de Gibraltar, los cuales, en nuestro poder y bien defendidos, serían a un tiempo una ventaja para nuestro comercio y una molestia para España; haciendo posible, además, con sólo seis fragatas ligeras establecidas allí, hacer más daño a los españoles que con toda una gran flota enviada desde aquí, aligerando la tarea de la escuadra...»

El general Montague contesta a Cromwell en los siguientes términos:

«...Percibo gran deseo, entre mis colegas, de que se tome Gibraltar. Mi punto de vista es el siguiente: la forma más sencilla de ocupar Gibraltar es la de desembarcar en las arenas del istmo, cortando toda comunicación de la plaza con tierra. Que las fragatas fondeen en las cercanías para proteger el desembarco y ataque. Por otra parte, es bien sabido que España no aprovisiona las plazas fuertes sino para un mes; la operación requiere unos cuatro o cinco mil hombres bien adiestrados y con buenos mandos...»

Este segundo proyecto de invasión inglés no tendría lugar por razones de política interior inglesa. No obstante, el tercero y definitivo proyecto de invasión inglés de la plaza española tendría lugar tras la muerte del último monarca español de la Casa de los Austria, Carlos II, aprovechándose Gran Bretaña del conflicto dinástico subsiguiente.

Este nuevo proyecto británico de invasión de Gibraltar tendría más éxito en esta ocasión, pero, contrariamente a los ataques anteriores, los ingleses atacan e invaden Gibraltar como aliados de uno de los dos bandos españoles que apoyaba al pretendiente al trono español. De los catorce mil soldados que atacan Gibraltar en los primeros días de agosto de 1704 —últimos días de julio según el calendario juliano inglés— un contingente será inglés, otro holandés y un tercero, bastante numeroso, español.

SITUACIÓN COLONIAL (1704-1987)

La sucesión al Trono de España, planteada tras la muerte de Carlos II y su testamento, va a dar ocasión al tercero y definitivo proyecto de invasión de Gibraltar por parte británica. Carlos II no acepta la división del Imperio español realizada por Luis XIV de Francia en virtud del tratado de 11 de octubre de 1698. El monarca español nombra heredero universal al príncipe de Baviera.

Luis XIV, de acuerdo con Carlos III de Inglaterra, realiza un nuevo reparto por el tratado de Londres de 3 de marzo de 1700. En el mismo se asigna al archiduque Carlos de Austria el Reino de España, los Países Bajos, Cerdeña y las Indias; Lorena pasa a los territorios asignados al Delfín de Francia y el Milanésado al duque de Lorena. Carlos II se opone de nuevo con mayor razón aún a este nuevo reparto de los dominios españoles y, con el consejo del Papa, nombra heredero universal de España y de su Imperio a Felipe, duque de Anjou, hijo del Delfín de Francia y futuro Rey de España con el título de Felipe V.

El 15 de mayo de 1702, se inicia la llamada guerra de Sucesión al trono español. Durante esta contienda, en el mes de agosto de 1704, una flota anglo-holandesa, aliada de las potencias signatarias de la coalición de Lisboa, atacará Gibraltar al mando de los almirantes inglés y holandés, sir George Rooke y Allemond, respectivamente. Como jefe de la fuerza coaligada y rector de las operaciones en tierra, amén del representante máximo del archiduque Carlos en los territo-

rios que se conquistasen, figuraba el príncipe austríaco Jorge de Hesse. Para Inglaterra la conquista de Gibraltar tendrá lugar entre el 21 y el 28 de julio de 1704 —de acuerdo con el calendario juliano seguido en aquella época en Gran Bretaña—. Para España y el resto de Europa se produce del 1 al 8 de agosto del citado año.

La fuerza atacante, aliada de uno de los bandos en la guerra de Sucesión, estaba compuesta por cincuenta y un navíos de la flota naval inglesa y diez holandeses, barcos de transporte y catorce mil infantes de marina, de los que ocho mil eran ingleses y seis mil holandeses al mando del duque de Ormond. Hay que subrayar que con las fuerzas británicas y holandesas intervienen fuerzas españolas, de Cataluña y otras regiones, según se conoce documentalmente hoy.

Los defensores españoles de la plaza de Gibraltar, tras varios días de fuerte ataque de fuerzas muy superiores en número y potencia de fuego, capitulan el domingo 4 de agosto de 1704. La Capitanía General de Andalucía en esta época estaba totalmente inerme. El marqués de Villadarías, que ostentaba su mando, tenía ciento cincuenta soldados de infantería y treinta caballos. La plaza de Gibraltar, por su parte, poseía unas fortificaciones en mal estado de conservación, una guarnición de cien hombres y cien piezas de artillería en su mayor parte desmontadas e inservibles. No llegaba a la docena el número de artilleros disponibles y los trescientos voluntarios reunidos entre la población civil carecían de preparación militar.

Hay que reseñar en este punto, por su trascendencia en cuanto a la legitimación de origen y posterior ocupación de Gibraltar, que la flota anglo-holandesa invasora actúa desde el primer momento bajo el mando y la bandera del archiduque Carlos y, por lo tanto, como aliada de una fracción importante de españoles partidarios de aquél. En la llamada Puerta de Tierra de la plaza, antes del ataque, un oficial inglés entrega para el corregidor de la plaza el siguiente mensaje del archiduque Carlos para los defensores españoles de Gibraltar:

«El Rey,

A mi ciudad de Gibraltar: Estando plenamente informado del celo con que siempre os habéis señalado, en servicio de mi augustísima casa y no dudando que lo habéis de continuar, he tenido por bien de deciros: como el almirante Rooke, general de las armas marítimas de S.M. Británica, pasando al mar Mediterráneo a otras expediciones de mi real servicio, llegará a ese puesto y os hará dar esta mi real carta y os noticiará que yo quedo muy próximo a partir a las fronteras de este reyno, y entrar en los míos para tomar la posesión que por tan justos y debidos títulos me pertenece después de la muerte del Rey D. Carlos, mi señor y



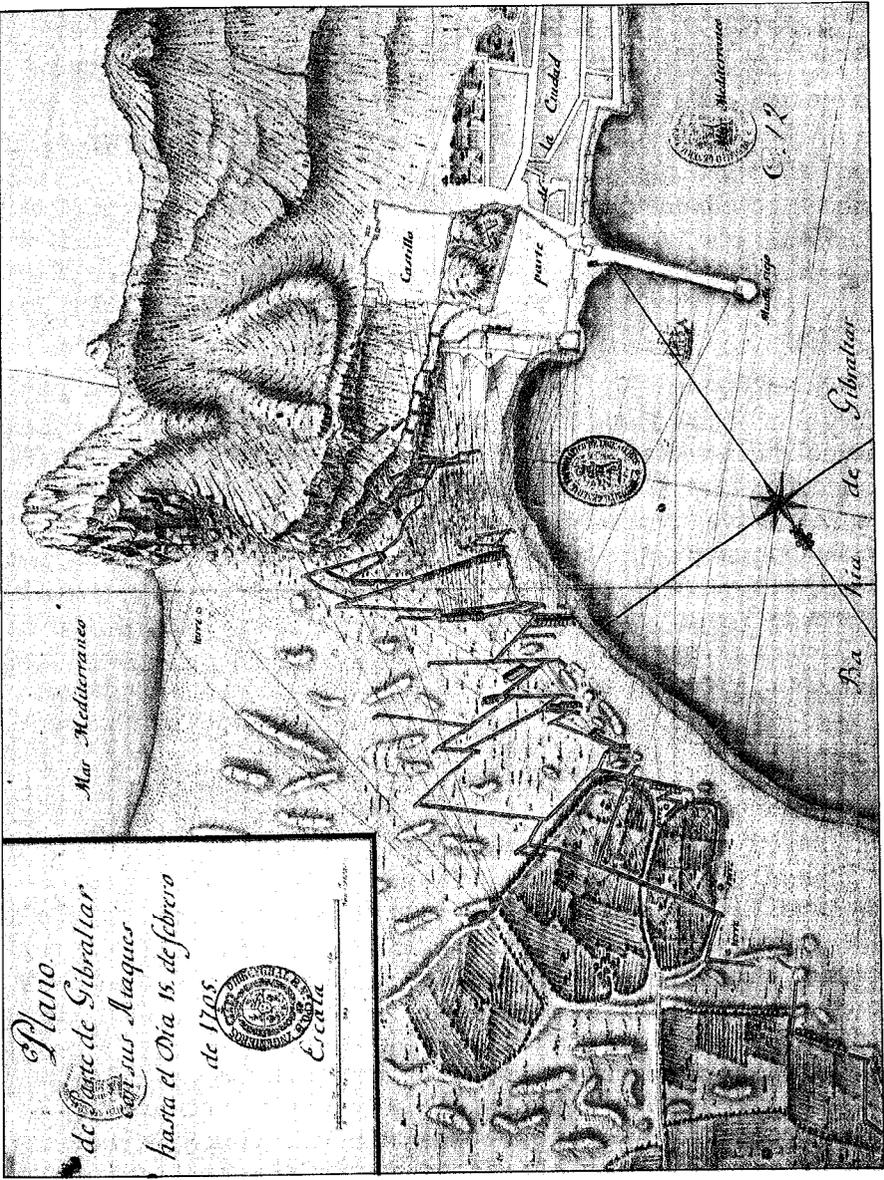
El almirante inglés sir George Rooke.

mi tío (que santa gloria haya): esperando yo de lo mucho que siempre habéis acreditado vuestra fidelidad a mi augustísima casa, pasaréis luego que veais esta mi real carta a aclararme y hacer que todos los pueblos circunvecinos, que estén bajo vuestra jurisdicción, lo executen en la misma conformidad con el nombre que todas las potencias de Europa me reconocen por legítimo y verdadero Rey de España, y con que el Emperador, mi señor y mi padre, me proclamó en su imperial Corte, que es el de Carlos III: asegurándoos y empeñando mi palabra real, si así lo executáis, que os serán guardadas vuestras exenciones, inmunidades y privilegios en la misma forma que los conservó y guardó el difunto rey D. Carlos II, mi señor y mi tío; tratándoos a Vos y a todos mis amados Españoles con el amor y benevolencia que siempre habéis experimentado de la clemencia y benignidad de los señores Reyes mis predecesores. Si executáis lo contrario, que es lo que no puedo creer de tan fieles vasallos a su legítimo Rey y señor natural, será preciso a mis altos aliados usar de todas las hostilidades que trae la guerra consigo, aunque con el extraño dolor mío de los que amo como a mis hijos padezcan porque ellos quieren como si fuesen los mayores enemigos. El mismo almirante Rooke lleva orden para que cuando vuelva a pasar por este puerto, si se lo pidiéreis, os asista con la gente que pudiere dar si la necesitareis. Dado en Lisboa a cinco de Mayo de mil setecientos cuatro.—Yo el Rey.—Por mandato del Rey mi señor, Enrique de Mongei⁵.

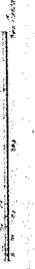
El almirante Rooke, por su parte, dirigió a los habitantes de la plaza la siguiente proclama:

*«A la ciudad de Gibraltar,
«Señor mío, habiendo llegado aquí por orden de S.M. Católica con la armada de sus altos aliados no escuso, antes de pasar a la guerra ulterior, demostrar confiado que V.E. conocerá su verdad, interés y la justicia. La causa manifestará a V.E. el grande afecto que le profeso y el deseo que me asiste de emplearme en cuanto fuere de su servicio, esperando que V.E., en vista de la real carta de S.M., con el debido reconocimiento a lo que debe a tan noble e ilustre ciudad, y tan obligado como es razón para que V.E. en todo experimente el alivio y felicidad que merece. Aguardo sin dilación la resolución de V.E., cuya vida guarde Dios muchos años, como deseo. Delante de Gibraltar y Agosto primero de mil*

⁵ Archivo de Simancas. Publicado por don Francisco María Tubino en su obra *Gibraltar ante la Historia, la Diplomacia y la Política*, pp. 72-73 y por don Ignacio López de Ayala en *Historia de Gibraltar*, doct. XVI de anexos, pp. 33-34.



Plano
de Puerto de Gibraltar
con sus Atalayas
hasta el Dia 15. de febrero
de 1705.



*setecientos cuatro. B.L.M. de V.E. su mayor servidor Jorge Laudgrave de Asia.—Muy noble e ilustre ciudad de Gibraltar*⁶.

El corregidor del cabildo de Gibraltar, don Cayo Antonio Prieto y Lasso de la Vega, contestaba a la anterior carta como sigue:

«Excmo. Señor: habiendo recibido esta ciudad la carta de V.E., su fecha de hoy, dice en respuesta: Tiene jurado por Rey y señor natural al Señor D. Felipe V; y que como sus fieles y leales vasallos, sacrificarán las vidas en su defensa, así esta ciudad como sus habitantes; mediante lo qual no le queda que decir sobre lo que contiene la inclusa; que es quanto se ofrece y deseo que nuestro Señor guarde a V.E. los muchos años que puede. Gibraltar y Agosto de mil setecientos cuatro».

El gobernador don Diego de Salinas, por su parte, desplegó notable y a la postre estéril actividad para defender la plaza: trescientos vecinos fueron armados, en otras fuentes se habla de cuatrocientos, viniéndose a sumar a la exigua guarnición militar. La mitad de los voluntarios fueron destinados a la defensa del muelle viejo al mando del maestre de campo don Juan de Medina; ciento cincuenta dirigidos por don Diego de Avila se desplegaron para defender el camino de la Puerta de Tierra; los restantes, mandados por don Francisco Toribio de Fuentes, se aprestaron a la defensa del muelle nuevo. Los militares, unos cien, defendieron el castillo con seis artilleros y dos ayudantes.

El domingo 4 de agosto de 1704, tras inútil aunque heroica resistencia, Gibraltar caía ante los aliados anglo-holandeses del archiduque Carlos. Estos aliados de España, representados por el príncipe de Hesse-Darmstadt, que mandaba los efectivos desembarcados, otorgó condiciones en cierto modo dignas a la población invadida. Se concedió a la guarnición que saliera con todas sus armas, incluidas algunas piezas de artillería y provisiones para una semana, facilitando barcos a quien careciera de caballos, respetando a cuantos deseaban permanecer en la plaza con sus bienes. Se prometía libertad de culto, respetada parcialmente después. Todo ello, naturalmente, con tal de jurar fidelidad al archiduque Carlos como único Rey de España.

Quedarían al parecer cuarenta y un españoles (ver relación nominal) que, con los llegados en los años posteriores, constituyen el núcleo de población española que se mantuvo en la plaza y ascendientes de los actuales habitantes hispanoparlantes de Gibraltar. Estos, dígame

⁶ TUBINO, Francisco María: *Ob. cit.*, p. 73; LÓPEZ DE AYALA, Ignacio: *Ob. cit.*, doc. XVII, p. 34.

lo que se diga y cualesquiera que hayan sido las circunstancias ulteriores que modificaron el contenido de su lealtad, prestaron juramento a un Rey de España: Carlos III.

La rendición del gobernador español Salinas la gestionó y firmó el príncipe Jorge de Hesse como representante del Rey de España. El citado príncipe austríaco permanece al mando de la plaza durante un año. Otras ciudades del este de España son conquistadas en aquella guerra civil española —caso de Alicante— sin que se invocara posteriormente por Gran Bretaña el derecho de conquista como base jurídica aceptable. Más aún, el almirante inglés Leake modifica el texto de la rendición de Menorca para que figurase textualmente «*que se entregaban a las armas de Su Majestad Católica el rey Carlos III*⁷».

A la semana de conquistar Gibraltar, las fuerzas de caballería española del futuro Felipe V, entonces duque de Anjou, iniciaron operaciones de hostigamiento. El almirante Rooke no se atrevió a aprovisionarse de agua en Algeciras o su entorno; prefirió hacerlo en la vecina costa norteafricana, zarpando a los pocos días para hacer frente a una flota franco-española frente al litoral de Málaga en batalla incierta.

Los historiadores ingleses, en general, muestran —según puede comprobarse a través de la abundante bibliografía que sobre el tema se ha producido en Gran Bretaña— una gran insensibilidad histórica y jurídica, un enorme y aséptico distanciamiento respecto a este poco glorioso hecho de armas y posteriormente ocupación de Gibraltar. Casi como norma, silencian en forma significativa que el ataque a Gibraltar lo llevan a cabo como aliados de los españoles, cuya contribución militar omiten en general. Sólo escriben que el Peñón fue conquistado en nombre de Carlos, archiduque de Austria, como pretendiente al trono de España y que, real y propiamente, su bandera fue izada en la fortaleza, aunque el Almirante izase al lado la enseña nacional británica.

Como ejemplo de esta insensibilidad histórico-jurídica, podríamos elegir al azar a uno de estos historiadores de nuestro tiempo: Ernie Bradfort, en su *The History of a Fortress: Gibraltar*, Londres, 1971, en la página 40 afirma:

⁷ DOCUMENTOS LEAKE. Vol. II Adds. Ms 5441. Texto inglés ff. 222-5, citado por el historiador George Hills en *El Peñón de la discordia*. Madrid, 1974.

«No pasaría mucho tiempo en que el Estrecho de Gibraltar se convirtiera de nuevo en un centro de interés. La principal causa de ello fue el fallecimiento del monarca español Carlos II, que provocaría la llamada guerra de Sucesión española. En este conflicto Inglaterra, junto con sus aliados Austria y Holanda tomaría partido por el pretendiente al trono austríaco, el Archiduque Carlos, en contra del pretendiente francés, Felipe, nieto de Luis XIV. Si no hubiera sido por las desmesuradas ambiciones de Luis XIV y la determinación inglesa de que Francia no dominara toda Europa, Gibraltar habría sido español hasta nuestros días...»

«It was no long before the strait of Gibraltar became once again a focus of interest. The principal cause of this was the death of the spanish monarc Charles II, which provoked the war of the "Spanish Sucession". In this conflict England, together with her allies Austria and Holland took the part of the Austrian claimant to the throne, the Archduke Charles, against the French claimant, Philip, the grandson of Louis XIV. If it had not been for the far-reaching ambitions of Louis XIV, and the English determination that the French should not have dominion over all of Europe, Gibraltar would be Spanish to this day...»

Este ejemplo de insensibilidad y falta de objetividad es uno entre muchos de unos intelectuales que tienen muchas virtudes, pero a los que la visión imperial y colonial de su país priva de cualquier serenidad y conciencia de la injusticia. Silencia, como se ha dicho, que atacan Gibraltar como aliados de los propios españoles, excusando el pillaje con el pretexto de oponerse al dominio francés de toda Europa. Reconoce, sin embargo, que el Peñón fue conquistado en nombre de Carlos, archiduque de Austria, como pretendiente al trono de España y que, su bandera fue izada en la fortaleza, aunque el almirante Rooke izase al lado la bandera británica. «*Esto parece extremadamente unlikely (inverosímil) y no existe evidencia de ello*», añade Mr. Bradford.

Es curiosa, asimismo, la interpretación que los historiadores ingleses hacen –y entre ellos Mr. Bradford, cuyo libro hemos tomado como ejemplo, no es una excepción– del artículo X del Tratado de Utrecht, al derivar el término «propiety» del francés «propiété», cuando es frecuente traducirlo al inglés por «en todo derecho».

Es significativo y no podemos olvidarlo como argumento jurídico irrefutable, el texto de la proclama del duque de Ormonde, jefe de las tropas que participaron en la conquista de Gibraltar⁸ en la que éste afirma:

«No venimos a invadir o conquistar ninguna parte de España o para hacer cualesquiera adquisiciones para Su Majestad la Rei-

⁸ Adds. Ms. 29591, ff. 253-6, citado por George Hills, p. 192.

na Ana... sino para proteger y liberar a los españoles de lo que significa la sujeción a que una pequeña y corrompida partida de hombres les había sometido al entregar aquella gloriosa monarquía al dominio de sus perpetuos enemigos, los franceses».

Desde el primer momento de la firma del Tratado de Utrecht surgen discrepancias sobre el alcance de su artículo X. Este para los españoles es una auténtica cláusula resolutoria. El no cumplimiento del contenido del tratado, en virtud del referido artículo X (aceptado con tal alcance e interpretación por los ingleses también) implicaba la nulidad del resto del tratado y su abrogación.

Fueron enviadas instrucciones a Stanwix y Congreve, gobernadores, para que respetasen escrupulosamente lo firmado y expulsaran a moros y judíos de la plaza. En dicha ciudad, sin embargo, no había moros y sólo unos ciento cincuenta judíos. Cien del norte de Africa y el resto procedente de Inglaterra. El gobernador Portmore cumplirá la orden en mayo de 1714, quedando en Gibraltar únicamente una docena de judíos bajo su mandato. Inmediatamente después, a partir de finales de 1714, el coronel Congreve por motivos económicos —para subvenir al mantenimiento de la guarnición militar de Gibraltar— iniciaría la permisividad en la entrada de judíos, malteses, genoveses y otras etnias mediterráneas. En 1717 había en Gibraltar trescientos judíos, según se hace constar en la protesta del embajador español en Londres, marqués de Monteleón.

Inglaterra atendería la protesta española y se aprestó a expulsar a aquéllos, cosa que no hizo por las razones económicas a que antes nos hemos referido. El Gobierno de Londres, que aparentemente deseaba respetar el artículo X del Tratado de Utrecht reiteró sus órdenes de expulsión, desobedecidas por el gobernador Mr. Cotton, quien, según testimonio del almirante Cornwall que visitó Gibraltar en aquella época, recibió una importante cantidad de dinero a cambio de no cumplir las órdenes recibidas de su Gobierno.

En los años siguientes, en clara oposición al Tratado de Utrecht, que quedaba vaciado de contenido y sin valor jurídico alguno, la comunidad israelita de Gibraltar aumentó junto a otras etnias mediterráneas. Ahora, con nuestra mentalidad de hombres del siglo xx, la cláusula resolutoria del Tratado de Utrecht en lo que atañe a los judíos nos parece anacrónica y racista, pero su valor jurídico sustancial es evidente en virtud del principio básico de Derecho de que *pacta sunt servanda*. En la época que comentamos, por otra parte, había una clara conciencia de respeto hacia el contenido del tratado. La comunicación con España, en ejecución de lo preceptuado en el referido artículo X del Tratado de Utrecht estaba prohibida. Los españoles que, en contra

de la norma resolutoria citada, practicaban el comercio con Gibraltar, eran enviados a galeras.

La guarnición y el cabildo de Gibraltar salieron de la ciudad el 7 de agosto de 1704, según se dijo anteriormente. En la ciudad permanecieron cuarenta y un españoles según los registros ingleses, entre ellos varios religiosos. Los aproximadamente cinco mil habitantes de la plaza, ante los ataques físicos y profanaciones de sus templos, decidieron abandonar la ciudad. Se refugiaron en los campos y localidades circundantes: Málaga, Ronda, Medina Sidonia, etc... El regidor don Bartolomé Luis Varela dio alojamiento en su casa de San Roque al estandarte y los archivos de la ciudad. El cabildo, como órgano político y administrativo máximo de Gibraltar, continúa celebrando sus sesiones y en 1706 obtenía la autorización regia para que los refugiados gibraltareños se establecieran junto a la ermita de San Roque.

Los pescadores de Gibraltar se trasladaron a Algeciras, entonces en ruinas, donde pasado bastante tiempo se les concedió derecho de asentamiento y serían el núcleo para la reconstrucción de la ciudad de Algeciras.

Como vemos en la hoja del registro catastral del gobernador inglés de Gibraltar en 1712, fueron cuarenta y uno los españoles que permanecieron en Gibraltar. George Hills, en su muy documentado libro ya citado, habla de setenta, posiblemente extrapolando los ya citados y sus familias. Joseph Bennet, coronel ingeniero inglés, en su informe de 22 de noviembre de 1712, afirma: *«allí quedaron unas treinta familias (veintidós para ser exactos) y seis clérigos, pero el número total de hombres, mujeres y niños no excedía de setenta en total.»*

El cabildo municipal de Gibraltar prosiguió su actividad política y administrativa a pocos kilómetros de la ciudad abandonada por ellos, en la que —como hemos visto— habían quedado parte de sus administrados. El 18 de abril de 1738, el cabildo de Gibraltar dirige el siguiente informe a S.M. el rey Felipe V⁹:

«Evacuada la Plaza, y saliendo la Ciudad, sin más conveniencia, que la exquisita de su amor y honor, a V.M. representó así: Señor, siempre ha sido notoria a todos los Señores Reyes antecesores, y a V.M. la lealtad con que esta ciudad les ha servido. En este último lance, no menos que en otras ocasiones, ha procurado manifestarlo a costa de sus haciendas y vidas; y muchos de sus vecinos las han perdido en el combate; con mucha honra y

⁹ CANDELA LÓPEZ, Rafael: *Gibraltar en San Roque. Cuadernos de Notas. Actas Capitulares 1706-1882*. Cádiz, 1983.

The Names of the Civ. Inhabitants of
Gibraltar who remained in Town on the Capitu-
lation made by the Prince of Siles.

Don Fernando Suxillo, M.D.	Gonzalo Romero & Family
Juan Romero Vicario	Diego Romero D ^o
Joseph de Peña Clerico	Palomina D ^o
Juan Nunes Frayle	Juan Biera D ^o
Hermano Juan el Hermosano	Jacome de Plasmas
Gabriel de Miranda Frayle	Andres de Arenas & Family dead
Bartolo el Campanero	Joseph de Spinosa
Pedro de Calleja & his Family	Francisco Lencero & Family
Pedro Machado & Family	Nicholas de la Cruz Cilla
Joseph de Unquita D ^o	Stephen de Uniate Cilla
Maria Machado D ^o	Diego Lorenzo Cilla
Juan de Tangas D ^o	Francisco Negro & Wife
Francisco Verdu	Bastuzza de los Reyes
Bernardo Rodriguez & Family	Fernando Ledeziges & Family dead
Madelena de Guzman & Daughter	Maria Baratona
Jaima Bartola and Family	Francisco Galbes
Juan Guerrero D ^o	Marcos Perez & Family
Francisco de Tapia	Michael Perez and Brother
Pedro de Meza	Andres Derra & Family
Juan Batistagasa & Family	Mariana de Mendosa's
Diego Rano Frayle	

The Names of those who pay Rents for Shops
and Houses &c. Excepting the Names of all the Jews which
cannot be known but by the Town Major Books.

Magdalena =

gran gusto se sacrificaron en defensa de V.M., seguro, que los que hemos quedado (por nuestra desgracia) si hubiésemos logrado tal fortuna, moriríamos con esa gloria, y no quedaríamos experimentando el fuerte dolor y golpe de ver a V.M., nuestro Dueño y Señor, desposeído de tan Leal Ciudad. Súbditos, pero alentados como tales, no consentirán otro imperio sobre sí, que el de V.M. Católica; en cuya defensa, y de su dominio, consumirán el resto de sus vidas saliendo de esta Plaza, en donde por las fuerzas tan superiores que le han combatido, y fatalidad, de no haber tenido Guarnición alguna para su defensa, más que la de los Milicianos bisoños, que no llegaron a trescientos, no han podido resistir semejante invasión, como V.M. tendrá noticia por su Gobernador y otras partes. El justo sentimiento no nos permite otra cosa, que notificar a V.M. que todos los vecinos han ejecutado, y cada uno de por sí, en la función, su deber; y nuestro Gobernador y Alcalde Mayor han concurrido con la mayor actividad y celo, sin que lo horroroso de los precipitados fuegos les embarazase a la menor providencia, en que asistían personalmente alentando a todos con gran fervor. Esperamos todos de la gran piedad de V.M. nos tendrá presente para nuestro consuelo. La Divina Providencia guarde de la real persona de V.M. como la Cristiandad ha menester.»

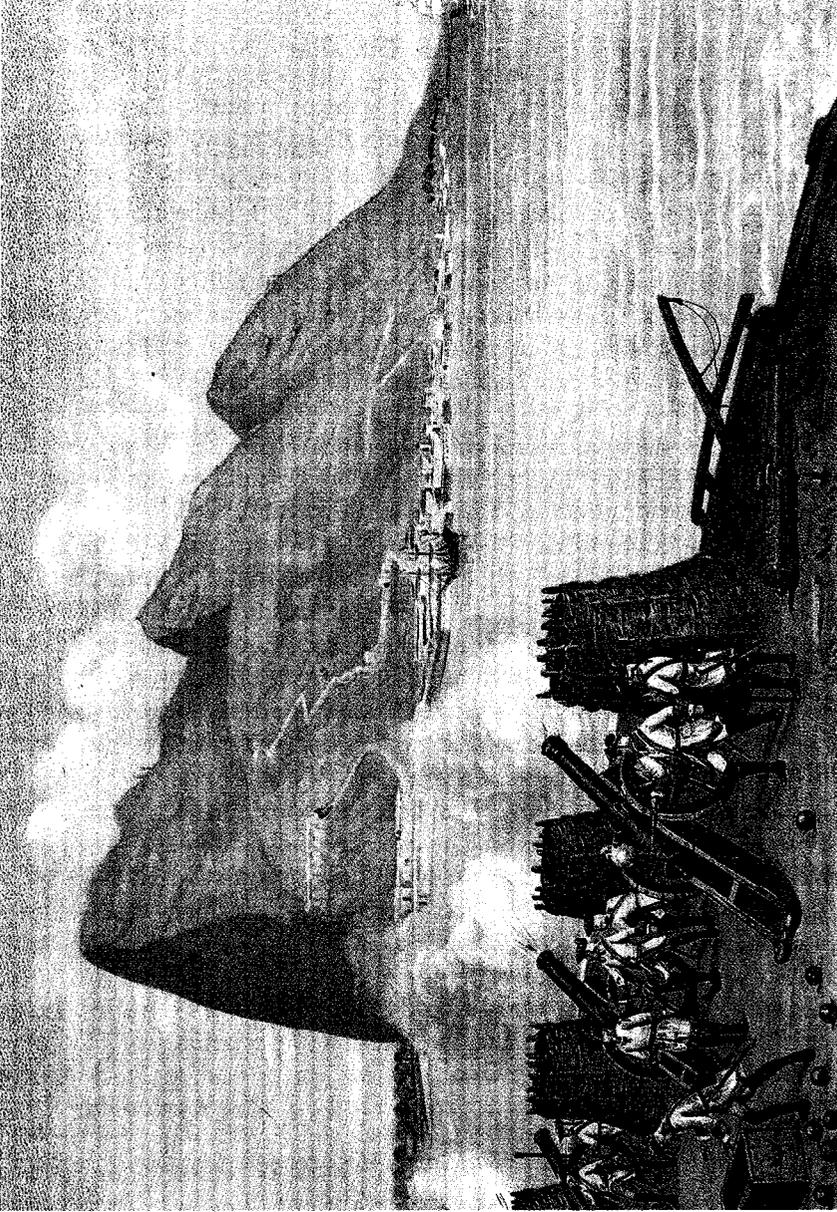
Gibraltar y agosto 5 de 1704

«Buen testigo de esta loable exactitud es el expulsado Alcalde Mayor, Don Cayo Antonio Prieto Lasso de la Vega, actual ministro de vuestro Consejo de Ordenes, quien podrá a V.M. (si de su real agrado fuere) informarle.

Y afuera de la Plaza, quedó dispersa la Ciudad en este Campo con los más de sus vecinos, y todos sirvieron de aventureros con sus Armas y Caballos en el Sitio que inmediatamente se puso para restaurar la Plaza, que no fructuó, ni el segundo del año de veinte y siete; sin duda, por que la Divina Providencia habrá graduado que aún no conviene, y sí a esta desterrada Ciudad, el martirio que tolera...»

Sigue una detallada enumeración de las providencias adoptadas para la distribución del vecindario, nombramiento de autoridades, etc... *«se providenciase para la custodia y guarda de montes de Propios y Comunes de esta ciudad, se nombrasen las Diputaciones que conducían a lo gubernativo de esta Jurisdicción, y se practicaban dentro de la Plaza».*

Como se observa del informe del cabildo, no hubo interrupción de actividad política y administrativa a pocos kilómetros de la ciudad de Gibraltar. Los títulos mismos *«Muy Noble y Más Leal Ciudad de Gibraltar que reside en su Campo»*, *«Ciudad de San Roque donde resi-*



Sitio infructuoso de Gibraltar.

de la de Gibraltar», «*Ciudad de Gibraltar en San Roque*», «*Ciudad de Gibraltar, que por la material pérdida de su Plaza, reside en esta de San Roque de su Campo*», etc. etc... señalan la interinidad de la situación. El cabildo y la población de Gibraltar consideraron siempre, a lo largo de los siglos transcurridos, que ostentaban la representación política y administrativa de la plaza ocupada.

El resto de la historia de Gibraltar bajo dominación colonial hasta nuestros días es intrascendente para el propósito de este análisis. En un principio el interés estratégico inglés fue por Menorca, más que por Gibraltar en sí. En 1708 se consuma el plan estratégico de Marlborough apoderándose de la referida isla española. Felipe V, al parecer, autorizó a Luis XIV a entablar negociaciones en su nombre con Inglaterra ofreciendo a ésta el puerto de Mahón y Gibraltar. Gran Bretaña pediría Puerto Rico y Trinidad, además de Gibraltar y el puerto de Mahón.

Durante las décadas siguientes son numerosas las negociaciones directas entre España e Inglaterra o a través de terceros en las que el tema central es la ciudad de Gibraltar. Se producen diversas ofertas británicas de abandono de Gibraltar y de su entrega a España. En 1782, en plena guerra por la independencia, España recupera Menorca. Carlos III, en 1783, asedia y bombardea Gibraltar. Gran Bretaña ofrece a España cambiar Gibraltar por Puerto Rico, o bien, que España ceda Santo Domingo a Francia para que ésta entregue Santa Lucía o Guadalupe y La Dominica a Gran Bretaña, recuperando España Gibraltar. Después se modificarían estas condiciones incluyendo la imposible devolución de Menorca a Inglaterra a cambio de Gibraltar.

En los siglos XVIII y XIX hay diversos intentos infructuosos de España para recuperar Gibraltar. Durante la guerra hispano-americana en 1898, ante una posible colusión anglosajona contra España en el sur de la península, hizo que nuestro país se apresurara a establecer emplazamientos de artillería costera al oeste de la bahía de Algeciras con la consiguiente protesta británica, que estimaba que las providencias defensivas españolas constituían un peligro para Gibraltar. Inglaterra impone a España un acuerdo de amistad perpetua por el cual se prescribe a España «*no alinearse con los enemigos de Su Majestad británica y a defender Gibraltar contra todo ataque procedente de territorio español*».

Durante las guerras de 1914-18 y 1939-45, Gibraltar rinde los mayores servicios a la causa aliada, especialmente gracias a la neutralidad española que —por razones de pragmatismo y debilidad— aplica de hecho las normas del proyectado acuerdo de amistad perpetua de 18 de noviembre de 1898.

Desde la firma del Tratado de Utrecht, por otra parte, Inglaterra viola los límites impuestos en el mismo. Inmediatamente después de la firma de éste, el gobernador inglés de Gibraltar ocupa militarmente el lugar llamado *Torre del Diablo* a Levante y el llamado *Molino* a Poniente. Aprovechándose de la ingenuidad y espíritu humanitario español, avanza hacia el norte, apoderándose en dos siglos y medio de ochocientos cincuenta metros cuadrados del istmo, terreno no cedido en el Tratado de Utrecht, en donde construye el aeropuerto y la verja de separación. Lo hizo siempre aprovechándose de las dificultades o períodos de debilidad nacional —guerra de Sucesión, guerra de Independencia, conflictos civiles internos, etc.— en clara violación, si menester fuera, con lo prescrito en el Tratado de Utrecht, cuyo artículo X, como decimos, desde el punto de vista jurídico constituye una cláusula resolutoria clara que abroga de por sí el tratado. La situación colonial posterior es un puro acto de fuerza sin legitimidad desde el punto de vista del Derecho Internacional.

En el Tratado de Utrecht se estipula que la cesión tiene lugar *con todo derecho y para siempre, sin excepción ni impedimento alguno*, pero no se habla en ningún momento de traspaso de soberanía, pese a que el concepto era conocido por los juristas de la época. Se afirma que la cesión comprende la *plena y entera propiedad de la ciudad y el castillo de Gibraltar, junto con el puerto y las defensas que le pertenecen*, pero *sin jurisdicción alguna territorial*. Se trata, pues, de un derecho de servidumbre y las servidumbres no pueden ser anuladas unilateralmente. Ni en el Tratado de Utrecht, ni en los posteriores de Sevilla de 9 de noviembre de 1729 y de Versalles de 3 de diciembre de 1783 hay ninguna referencia al traspaso de la *jurisdicción territorial*.

LA DESCOLONIZACIÓN DE GIBRALTAR Y SUS PERSPECTIVAS

El 11 de julio de 1713, Felipe V acepta, en virtud del Tratado de Utrecht, la segregación de Gibraltar del resto de España. Es jurídicamente discutible, pese a los poderes absolutos poseídos por el monarca, que un acto de soberanía de tal magnitud fuese pleno y no estuviera viciado de origen al faltar el refrendo de las Cortes, no convocadas desde hacía años. Dada esta ausencia formal de legitimidad, además

de la continuación de una población española identificable a través de los propios registros ingleses y el ejercicio político-administrativo de la autoridad del cabildo a pocos kilómetros de Gibraltar, al jurista se le plantea el siguiente interrogante: ¿la presencia británica ante el Derecho y el orden internacional no es un puro hecho colonial, de fuerza, una ocupación militar sin base jurídica?

Ya hemos hablado del carácter mismo de norma resolutoria que tiene el artículo X del Tratado de Utrecht, que, una vez aceptado el tratado y no cumplido ni en su letra ni en su espíritu, abrogaba el tratado mismo. La infracción respecto a las fronteras fijadas en el Tratado de Utrecht, que en su última parte afirma que se transfiere Gibraltar *without any territorial jurisdiction* (sin jurisdicción territorial), viene reforzada por la carta de Bedmar a Lexington, el 17 de noviembre de 1712, en la que se dice:

«...la concesión de Gibraltar se extiende únicamente al cuerpo de la plaza con su puerto y castillo, sin ningún territorio anejo al mismo».

«...*the concession of Gibraltar extended only to the body of the place with its port and castle without any territory to be annexed to it*»¹⁰.

En una nueva carta de Bedmar a Lexington, fechada en enero de 1713, afirma¹¹:

«...la interrupción de los combates no ha traído al gobierno británico de Gibraltar mayor jurisdicción que antes, ni una pulgada de terreno que la contenida entre sus murallas... Su Majestad continúa firme en su resolución... no concede territorio alguno, ampliación o jurisdicción alguna fuera de las murallas...»

«...*by the Suspension of Arms he (the British Governor of Gibraltar) was not to have a greater jurisdiction than before, nor in inch of ground beyond what is contained within his walls... His Majesty... continues firm in his resolution... not yield any ground, extent or jurisdiction whatever without its walls...*»

En la nota del embajador español Monteleón de enero de 1713, se especifica textualmente que la cesión de Gibraltar se refiere «a la ciudad y el castillo, puerto y rada, sin tierra ni comunicación por tierra». El proyecto de tratado Bedmar-Lexington utiliza los mismos términos expresados por el embajador Monteleón.

¹⁰ LEVIE BOULDER, Howard S.: *The Status of Gibraltar*. Colorado, 1983, p. 32.

¹¹ *Ibidem*.

En el artículo X del tratado se preveía, asimismo, la no comisión de abusos y fraudes por parte de los responsables de la guarnición y de los españoles. Estos últimos trataban de evitar con la incomunicación la importación fraudulenta de mercancías —que fue después mal endémico para el erario español— entre la colonia británica y el resto de España. El propósito era éste y no, como ha sido interpretado en algunas ocasiones, particularmente por la parte inglesa, el crear carencias o dificultades a la guarnición militar ni a la población de Gibraltar.

El año 1968, en el libro de Alberto J. Lleonart y Amselem¹² se formulan una serie de aseveraciones acertadas que recogemos por su interés:

«El Tratado de Utrecht —firmado el 13 de julio de 1713— está vacío ya en muchos aspectos: 1º) Su propósito de mantener la paz y tranquilidad en el orbe cristiano sobre la base de un justo equilibrio de fuerzas está superado y sin interés actual. 2º) El Tratado de Utrecht no es título jurídico indiscutible —pese al carácter de fuente primera de Derecho Internacional— pues a lo largo de la Historia muchos tratados han perdido efecto o se han visto superados. Nada es eterno en Derecho, salvo el Derecho Natural»...
...«Los tratados son vigentes mientras las “cosas” por las que fueron celebrados no varíen. Este es otro gran principio: el de la regla “rebus sic stantibus”. Se trata, en última instancia, de un método que progresivamente irá imponiéndose en Derecho Internacional, el de la revisión o readaptación de los acuerdos caducos. En él está pensada la propuesta española de cancelar el artículo X, reactualizándolo por otra cláusula justa y aplicable.»

No obstante, aceptado el Tratado de Utrecht, el artículo X se convierte en la base jurídica, reiteradamente incumplida, de la presencia británica en la plaza. En este artículo se perfilan tres elementos fundamentales:

- Una cesión a perpetuidad de Gibraltar (ciudad, castillo, puerto y fortificaciones) por parte del Rey Católico a Su Majestad Británica.
- Limitaciones a dicha cesión, que se hizo —como hemos visto— *without any territorial jurisdiction, and without any open communication by land with the country round about* (sin ninguna jurisdicción territorial, y sin ninguna comunicación abierta por tierra con el país de alrededor).
- Una cláusula de opción a favor de España en el caso de que Gran Bretaña enajenase la propiedad de dicho territorio.

¹² LLEONART Y AMSELEM, Alberto J.: *Del Gibraltar inglés: su inconsistencia legal e histórica*. Madrid, 1968.

Orden de Batalla del Exercito del Rey en el Campo de Buena Vista del lado de Gibraltar, unido con los Regos auxiliares de S. M. Christianissima mandado por el Sr. Duque de Cullen Capitan General de los Reales Exercitos.

Cuadro de Regos auxiliares
el Coronel Gregorio de Arce, y el Coronel Juan de Arce



Brigadier D. Ventura Caro

Cuadro formado y reformado de las compañías de Granaderos



Mayor Gen. de Cav. y Dragónes Masé
de Campo, Marqués de Montehermoso

Primera Infancia

Juan de Vera, D. Silvestre y Utrera

Mayor Gen. de Inf. de Campa D. Carlos Duvergat

Brig. D. Vicente Daportoli

Brig. D. Lorenzo Daltens

Brig. D. Juan de Pineda

Brigadier D. Pablo Sotgiro

Dijo de sacras compañías de la misma clase



Mayor Gen. de Inf. de Campa D. Oliver

Brig. D. Juan de Pineda

Ten. Gen. D. Francisco Macker

Mayor Gen. de Cav. y Dragónes Masé

Brig. D. Juan de Pineda

Mayor Gen. de Cav. y Dragónes Masé

Brig. D. Juan de Pineda

Sitio de Gibraltar. Orden de batalla del ejército del duque de Crillon en 1781.

Durante los siglos XVIII, XIX y XX, como hemos visto anteriormente, Gran Bretaña se fue apoderando de parte de la zona neutral, en el istmo, que no fue cedida en Utrecht, y en la cual erigió la actual verja (1909) y construyó el aeropuerto (1938).

En los años sesenta, España desplegó una intensa labor diplomática encaminada a la recuperación de Gibraltar, logrando diversas resoluciones de Naciones Unidas, que han sentado la siguiente doctrina:

- La situación de Gibraltar es de naturaleza colonial.
- No es aplicable a Gibraltar el derecho a la autodeterminación, sino el principio de integridad territorial (es decir, el punto 6º de la resolución 1.514 (XV) de 1960 sobre descolonización) tal y como quedó expresado en la resolución 2353 (XXII) de la Asamblea General de la ONU el 19 de diciembre de 1967.

- La cuestión de Gibraltar debe ser resuelta mediante negociaciones entre España y el Reino Unido, teniendo en cuenta los intereses de la población de Gibraltar.

Por vez primera, por lo tanto, la máxima instancia internacional, no España, reconoce la existencia de un problema colonial en Gibraltar, el que se trata de un problema de integridad territorial de un país soberano y que la población de Gibraltar —en contra de la doctrina sostenida por Gran Bretaña— sólo es concernida en sus intereses, no en sus deseos expresados en referéndum.

El 10 de abril de 1980, España y el Reino Unido firmaron en Lisboa una Declaración en virtud de la cual se comprometían a iniciar negociaciones para solucionar *todas* sus diferencias con relación a Gibraltar, a la suspensión de las medidas (ausencia casi total de comunicaciones y prohibición del tráfico de mercancías, entre otras) entonces en vigor por parte de España y a la concesión de la reciprocidad e igualdad de derechos a los españoles en Gibraltar por parte de Gran Bretaña como base de la futura cooperación hispano-británica.

Casi desde el momento de su firma, se comprobó que la Declaración de Lisboa era *interpretada de forma distinta* por ambas partes. Mientras para España significaba que el levantamiento de las medidas debía ir acompañado de la reciprocidad de igualdad de derechos y del inicio de negociaciones para solucionar todas las diferencias, incluyendo la cuestión de la soberanía, para el Reino Unido el levantamiento de las medidas españolas era una condición previa, sin contrapartida, al inicio de negociaciones más bien vagas y a la concesión de una cierta reciprocidad e igualdad de derechos en el futuro.

Tras su toma de posesión, en diciembre de 1982, el nuevo Gobierno español ha ido perfilando sus criterios de actuación, que quedan resumidos en los siguientes puntos:

- Apertura peatonal de la verja por razones humanitarias y con independencia de la Declaración de Lisboa.
- Rechazo de la interpretación unilateral británica del texto citado.
- Necesidad de mantener un diálogo continuo y amistoso con Gran Bretaña con el fin de hallar una salida a la situación de bloqueo originada por la divergencia de interpretaciones. El nuevo horizonte de las conversaciones hispano-británicas quedaba en buena medida delineado por las perspectivas de la adhesión de España a la C.E.E.

Entre diciembre de 1982 y octubre de 1985 las conversaciones con el Gobierno británico han tenido cinco fases:

- Freno a la interpretación británica de la Declaración de Lisboa (diciembre 1982 a septiembre 1983).
- Reanudación de un diálogo parcial mediante la creación de grupos de trabajo sobre la adhesión de España a la CEE en relación con Gibraltar, derechos de los españoles en el Peñón y comunicaciones aéreas con la colonia (octubre de 1983 a abril 1984).
- Aplicación de la Declaración de Lisboa con el ingreso de España en la C.E.E. como telón de fondo (abril 1984 a noviembre 1984). El 27 de noviembre de 1984 los ministros de Asuntos Exteriores de España y del Reino Unido acordaron en Bruselas una declaración por la que ambas partes se comprometían a aplicar la Declaración de Lisboa en todos sus aspectos. Ello suponía, de manera simultánea:
 - El establecimiento de igualdad y reciprocidad de derechos entre españoles y gibraltareños, entendiéndose por tal la concesión mutua de los derechos comunitarios, con los plazos y condiciones acordados entre España y la C.E.E.
 - El establecimiento del libre tránsito de personas, vehículos y mercancías entre Gibraltar y el territorio circunvecino.
 - El establecimiento de un proceso negociador a fin de solucionar todas las diferencias sobre Gibraltar, promover la cooperación en materia económica, cultural, turística, aérea, militar y medioambiental y tratar las cuestiones de soberanía (el plural «cuestiones» alude tanto a la soberanía sobre el istmo, nunca cedido por España como a la soberanía sobre el Peñón, cedido por el artículo X del Tratado de Utrecht).
- Puesta en práctica de la Declaración de Bruselas. El 5 de febrero de 1985 se procedió a la puesta en práctica, de forma simultánea, de los tres anteriores puntos:
 - Tanto en España como en Gibraltar se aprobaron normas tendientes a asegurar la igualdad y reciprocidad de derechos.

- El Gobierno español restableció las comunicaciones con el Peñón, aunque mantuvo una Zona Prohibida al vuelo de las aeronaves militares.
- Dio comienzo en Ginebra el proceso negociador.
- Desarrollo del proceso negociador para solucionar todas las diferencias hispano-británicas sobre Gibraltar. Esta es la fase actual.

El proceso negociador en curso consta de los siguientes elementos:

- Las cuestiones de soberanía. Por primera vez en la historia del contencioso, el Gobierno británico acepta tratar las cuestiones de soberanía. El ministro de Asuntos Exteriores adelantó en Ginebra unas propuestas españolas para la solución definitiva del problema, que el 26 de febrero de 1985 fueron confirmadas por escrito y entregadas al ministro de Asuntos Exteriores británico el 4 de marzo. El Gobierno del Reino Unido está actualmente estudiando estas propuestas.
- La cooperación. Hasta la fecha se han constituido los siguientes grupos de trabajo:
 - Comunicaciones aéreas. Los principales puntos del orden del día son: utilización conjunta del aeródromo de Gibraltar, línea aérea Madrid-Gibraltar y seguridad de la navegación aérea.
 - Turismo. Se han definido aquellas áreas de cooperación que deben ser reservadas a los Gobiernos de Madrid y Londres por sus implicaciones políticas y aquellas otras áreas que pueden ser abordadas en el plano local por las autoridades del Campo de Gibraltar y de Gibraltar.
 - Asuntos sociales. Actualización de las pensiones a los españoles que trabajaron en Gibraltar hasta 1969, igualándolas a las de los pensionistas gibraltareños desde enero de 1986.

La marcha del conjunto del proceso negociador será supervisada en la reunión periódica que, con carácter anual, se ha decidido que celebren los ministros de Asuntos Exteriores español y británico. La primera reunión institucionalizada tuvo lugar el 6 de diciembre de 1985 en Madrid.

En las negociaciones celebradas durante la mencionada visita oficial a Madrid del secretario del Foreign Office, sir Geoffrey Howe, los días 5 y 6 de diciembre, se dieron varios pasos adelante. En el terreno de la cooperación destaca la actualización de las pensiones a los españoles que trabajaron en Gibraltar hasta 1969, igualándolas a las de los pensionistas gibraltareños.

En el tema de la soberanía se ha instituido ya un proceso negociador que consideramos irreversible. Como se dice en el Comunicado

Conjunto emitido tras la visita a Madrid del Sr. Howe, los ministros español y británico *trataron a fondo* las cuestiones de soberanía. Se examinaron las propuestas españolas de Ginebra y se acordó que su estudio prosiguiera por vía diplomática, es decir, no sólo en el instituido encuentro anual de los ministros para tratar específicamente de las cuestiones de soberanía, sino en cada una de las numerosas ocasiones en que se produzca una oportunidad de diálogo, en marcos bilaterales o multilaterales, europeos o más amplios. Y todo ello, como se dice en dicho Comunicado Conjunto, «*teniendo en cuenta su común objetivo de solucionar todas las diferencias entre los dos Gobiernos*».

En conclusión, se ha conseguido llevar la cuestión de Gibraltar, incluyendo los problemas de la soberanía, a un terreno en el que España tiene una nueva y mejor posición negociadora, favorecida por unas más estrechas relaciones con el Reino Unido, asociado a España en la empresa común europea y en los compromisos de defensa occidental.

Con motivo de la firma del tratado de adhesión de España a las Comunidades Europeas, el 13 de junio de 1985 se llevó a cabo, a instancia española, un canje de notas entre los ministros de Asuntos Exteriores de España y del Reino Unido por el que se hace constar que dicha adhesión no implica ninguna modificación en las respectivas posiciones sobre Gibraltar y no afecta al proceso negociador bilateral establecido de conformidad con lo dispuesto en la Declaración de Bruselas.

En el análisis precedente se ha detallado el proceso actual hacia la descolonización de Gibraltar, un proceso forzosamente más largo de lo que desearía el pueblo español, urgido en lo más íntimo de su ser nacional por esta reivindicación y por la necesidad de reintegrar a su seno este trozo de España.

Gracias a Dios, en este último tramo del siglo xx en el panorama regional e internacional son mayores los factores que impulsan el proceso de descolonización emprendido que los que se oponen al mismo.

Los objetivos comerciales y estratégicos de tiempos pasados llevaban a Gran Bretaña a desear contar con un puerto en el Mediterráneo *no only for the benefit of the navy, but with the intention of improving Gibraltar's prospects as a commercial harbour* (no sólo para el beneficio de la Marina, sino con la intención de mejorar el aspecto de Gibraltar como puerto comercial), según el reiterado argumento de historiadores y políticos ingleses. Estos objetivos, sin embargo, quedan en nuestro tiempo más ampliamente cubiertos con una España amiga y miembro de una misma comunidad política y económica.

El valor militar de la plaza, como tendremos ocasión de exponer con detalle en el correspondiente epígrafe, ha quedado modificado y

superado en nuestros días por la moderna tecnología militar y es previsible que lo sea aún más en el futuro.

Así pues, el mantenimiento del contencioso y la demora en solucionarlo por parte de Gran Bretaña está representando un escollo innecesario para la propia dinámica de conformación de la Comunidad europea, política y económica, de los años noventa, como demuestra el último episodio de oposición entre Gran Bretaña y España que tuvo lugar en Bruselas en junio de 1987 a propósito de la discusión y aprobación por el Consejo del Mercado Común de disposiciones tendentes a regular las prácticas comerciales de las compañías aéreas europeas.

Lo ocurrido es un aviso de futuras dificultades políticas, jurídicas y económicas en el seno de la Comunidad Económica Europea, si no prevalece la razón en la parte británica y no aborda con decisión y clarividencia este escollo esencial para las relaciones intercomunitarias por parte, precisamente, de uno de sus miembros llamado a dinamizar el proceso de integración europeo.

Como consecuencia de las reacciones británicas al veto español en Bruselas en junio del año 1987, donde la delegación española rechazó la inclusión de Gibraltar en la lista de aeropuertos preparada por los ministros de Transportes de la Comunidad Europea, sir Geoffrey Howe, en entrevista publicada por el periódico español *El País*, expresaba las intenciones a corto plazo de Gran Bretaña respecto a la descolonización de Gibraltar en los siguientes términos:

«Las diferencias entre España y el Reino Unido en torno a Gibraltar se remontan a más de 250 años, por tanto no se puede esperar que se resuelvan de la noche a la mañana. Una generación de gibraltareños ha crecido bajo las restricciones impuestas por el general Franco, y éstas han tenido un profundo efecto en las actitudes de los gibraltareños hacia España...

Es evidente que no tenemos ningún derecho a esperar que España haya cambiado su posición sobre la soberanía en virtud de su pertenencia a la Comunidad Europea. Pero, por la misma regla de tres, el Gobierno español no tiene ningún derecho a esperar que la inclusión de Gibraltar en la Comunidad Europea pueda cambiarse por la posición española en el tema de la soberanía... Sin embargo, el acuerdo de Bruselas coloca la cuestión de Gibraltar en un plano nuevo y más maduro».

En relación con la usurpación contra toda norma de derecho internacional y de moral nacional del istmo, dijo sir Geoffrey Howe:

«Del tratado (de Utrecht) se desprende claramente que la referencia a la comunicación por tierra está destinada a la preven-

ción del contrabando. El istmo se encuentra bajo jurisdicción exclusivamente británica desde por lo menos 1838, y el Gobierno británico confía en la legitimidad de su título».

Nos negamos, después de los testimonios y documentación aportados, a comentar dentro de la medida que nos hemos impuesto, semejante declaración de un secretario de Estado de un país occidental y, en principio, amigo de España.

El Gobierno español, con gran rapidez, a través de su ministro de Asuntos Exteriores, respondía a las declaraciones de sir Geoffrey Howe en los siguientes términos¹³:

«España ni cedió en Utrecht ni ha aceptado después esta ocupación de facto. No se trata sólo de un problema jurídico sobre el título, sino de un problema político único sobre el conjunto del territorio al sur de la verja bajo administración británica, es decir, peñón e istmo. Este problema político es el de la descolonización del conjunto y la consecuente reconstitución de la integridad territorial española.

España –siguió diciendo el ministro de Asuntos Exteriores español– respeta los intereses de la población de Gibraltar en cualquier proceso descolonizador y ha ofrecido a Gran Bretaña que esta población pueda conservar, si lo desea, su nacionalidad británica, así como su régimen económico y fiscal, identidad cultural e idiomática y nivel de autoadministración local.

Gibraltar –dijo el ministro español– es la única colonia que aún existe en Europa. Es una colonia de un país de la CE en otro país de la CE, y de este hecho anormal no pueden derivarse consecuencias normales. No puede olvidarse ni ignorarse que la situación de Gibraltar es de naturaleza colonial, tal como lo han reconocido las Naciones Unidas –que son competentes en materia de descolonización– en las resoluciones de la Asamblea General números 2.325 y 2.429 y otras muchas, en las que explícitamente se dice que esa situación destruye la integridad territorial de España y había de ponerse fin a la misma antes del 1 de octubre de 1969.»

Hay un último factor a considerar. Por razones políticas Gran Bretaña ha estimado en ciertos momentos históricos –y utilizado consecuentemente para sus fines de permanencia en Gibraltar– que determinados sectores españoles son más insensibles que otros a la reivindicación y reintegración a España de la colonia de Gibraltar. Puede, en

¹³ *El País*, 1/8/87, p. 14.

efecto, que en concretos momentos históricos, por razones tácticas de obtener el apoyo inglés a su causa, se haya producido silencio por determinadas fracciones o grupos políticos españoles respecto a esta causa candente para el sentimiento nacional español, pero han de saber los políticos británicos que la unanimidad nacional en este problema de Gibraltar es total. Como prueba de ello, insertamos seguidamente testimonios al azar, alejados en el tiempo y en el espacio, de dos sectores políticos distintos y unánimes en el fondo.

En el año 1970, en plena campaña del régimen de Franco en pro de la recuperación de Gibraltar por España, en México, un exiliado español, bajo el título *Los republicanos españoles y Gibraltar (La tragicomedia de Gibraltar)*, se expresaba así:

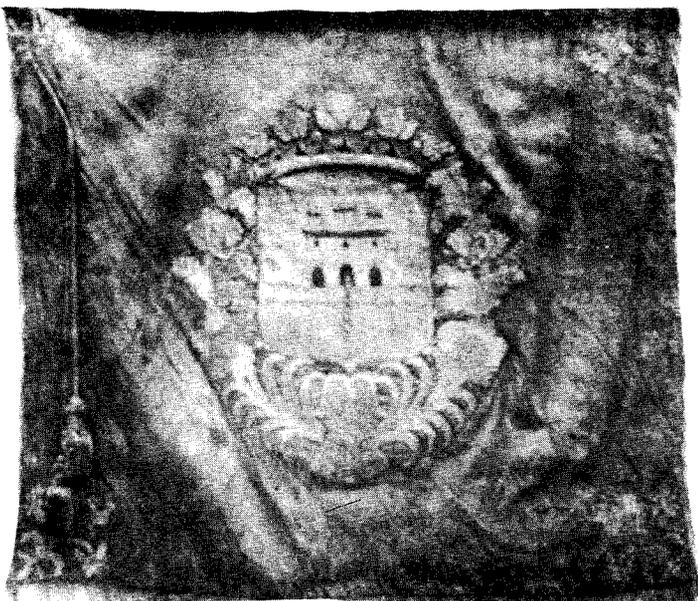
«La reivindicación de Gibraltar no se puede adscribir, ni atribuir, a determinada persona, o a determinado limitado sector —más o menos grande, pero sector— de la opinión pública española, ni limitarlo a un régimen accidental, ni a una singular ideología. Semejante propósito ni es verdadero, ni patriótico, ni español...

No; la reivindicación de Gibraltar no puede ser, no debe ser, objeto de ninguna maniobra política. Se trata, por fortuna, y así debemos destacarlo, de un sentimiento colectivo, unánime, español; y su consecución es —debe ser— obra de todos los españoles, cualesquiera sean, en otros aspectos, las ideas, sentimientos o resentimientos que los dividan o separen; cualquiera los lugares del mundo donde los avatares de la fortuna haya colocado.

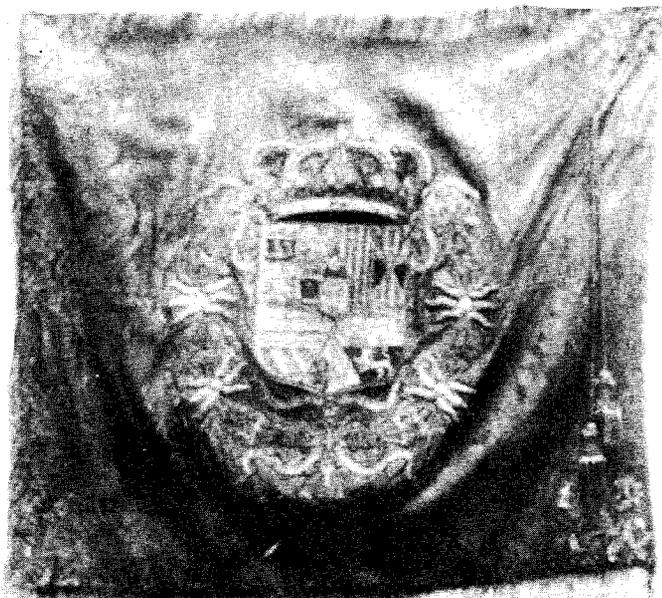
Gibraltar español, es una aspiración común, algo que tiene su manantial en lo que el maestro Unamuno denominaría nuestra intrahistoria, esa magma social en el cual nos fundimos, querámoslo o no, todos los españoles, sin distinción de castas o matices, por encima —o por debajo— de todas las diferencias anecdóticas que nos separen hoy en día o en el pasado hayan podido separarnos.»

El año 1964, en la España del régimen del general Franco, otro autor español, don Gil Armangue Ríus, publicaba en Madrid otro libro en el que latan las mismas ideas expresadas desde México por un exiliado español. El autor en esta ocasión hace una exposición histórica de la reivindicación española sobre Gibraltar y afirma:

«En el siglo xviii se procura conquistar Gibraltar por las armas. Se proyectan soluciones absurdas, como hacer volar el Peñón mediante la explosión de una mina, realizando así el paisaje quiijotesco de la caverna de los Montesinos, o bien la de construir frente a Gibraltar una torre más alta que su cima, a fin de batir



Paño anverso del Pendón de Gibraltar con las armas de la ciudad.



Paño reverso del Pendón de Gibraltar, con el escudo de España.

de esta manera de arriba abajo la plaza militar o la de atacarla con las famosas baterías flotantes de Michaud d'Arçon.

Siglo XIX: Pese a la guerra de la Independencia, rebelión de los territorios hispanoamericanos, etc..., pese a todo se sigue pensando en Gibraltar y son más vehementes que en ningún momento pasado las reivindicaciones verbales de Gibraltar. Francisco María Tubino, por ejemplo, afirma: "sabios e ignorantes, grandes y pequeños se sienten animados de la indignación más profunda cuando de Gibraltar se les habla, y se les ve prescindir por completo de los consejos de la fría razón para escuchar sólo los ímpetus del honor y de la dignidad que los arrastran con empuje incontrastable".»

Estados como España, creadora de pueblos y patrias, con un pasado histórico sin parangón en Europa, no puede consentir este agravio histórico. Mientras no logre nuestro pueblo la descolonización ineluctable que reclama la razón y la historia en este último tramo del siglo XX, nuestro ser nacional estará incompleto y nuestro peso en el concierto de las naciones civilizadas soportará este infamante estigma. La unanimidad nacional en este aspecto tiene una solidez de siglos.

EL FACTOR ECONÓMICO-SOCIAL EN GIBRALTAR

En capítulos anteriores hemos ofrecido una serie de datos que conforman, debidamente analizados, el contenido del presente capítulo sobre la población y la economía de la colonia británica en suelo español.

Los diversos cálculos estadísticos sobre la población existente en los cinco kilómetros cuadrados de Gibraltar dan las siguientes cifras:

Año	Habitantes
1704	250
1753	2.000
1826	18.000
1900	20.000
1951	22.848
1961	24.502
1963	24.287
1981	26.479

Del último de los censos citados parece extraerse la siguiente división confesional de la población de la colonia:

Religión	Número	%
Católicos	19.747	74,5
Anglicanos	2.259	8,5
Musulmanes	2.124	8
Judíos	589	2
Hindúes	393	1,5
Presbiterianos/Iglesia de Escocia	231	1
Otros cristianos	199	1
Metodistas	135	0,5
Testigos de Jehová	124	0,5
Sin región declarada	678	2,5
	26.479	100

La Iglesia católica posee diócesis en Gibraltar, con obispo propio, bajo la directa jurisdicción del Vaticano.

El término gibraltareño parece haber sido empleado por vez primera el año 1826, con ocasión del empadronamiento realizado dicho año. La palabra *llanito* o *yanito*, ya que ambas grafías de la voz en la lengua vehicular son admisibles, no parece derivar del término habitante del llano con referencia al territorio del istmo, sino de la palabra *John* (Juan), con que los habitantes de Gibraltar nombraban, por extensión, a todos los ingleses, quienes en su mayoría les parecía tener este nombre. Algo parecido a la globalización de gringo por los mexicanos hacia los norteamericanos por referencia al uniforme verde de los soldados norteamericanos que invadieron México.

Desde la segunda mitad del siglo XIX, se exige, incluso a los ciudadanos británicos, un requisito requerido con anterioridad únicamente a los extranjeros —españoles en su mayoría—: la autorización o permiso de residencia.

A partir aproximadamente del año 1950, Inglaterra inicia —a la luz del anticolonialismo imperante en el mundo tras la II Guerra Mundial— lo que finalmente se configuraría como un autogobierno para Gibraltar, tras el referéndum de 10 de septiembre de 1967. Es curioso que este autogobierno y referéndum de autodeterminación no se haya aplicado también a otra colonia de situación similar a Gibraltar: nos referimos, naturalmente, a Hong Kong. España, tampoco cabe duda, es más débil que China y lo que vale es la fuerza, no la razón jurídica y el Derecho.

Desde 1704, sin duda alguna, se inicia por parte inglesa una política preventiva contra la presencia española dentro y fuera del enclave determinado claramente en el Tratado de Utrecht. En 1714, el gobernador Congreve se preocupaba de los casi cinco mil refugiados huidos del Peñón tras la ocupación inglesa. *«Lo que causaba preocupación al gobernador Congreve no era la situación aflictiva de los expulsados, sino el que los españoles, apoyados en el Tratado de Utrecht, decidiesen instalarse debajo de las peñas, peligro que más tarde desaparecería al apropiarse los ingleses, por la fuerza, de una zona de terreno que no se les había dedicado en Utrecht¹⁴».*

Durante los siglos siguientes, la preocupación de las autoridades de Gibraltar por la presencia transitoria o permanente de españoles en Gibraltar será constante. En 1810, lord Liverpool dice al gobernador de la colonia: *«el aflujo de extranjeros (españoles) debe ser evitado y cada vez que Vd. observe que la conducta o circunstancias de alguno de ellos pueda despertar sospechas, hará perfectamente en obligarle a abandonar el Peñón¹⁵».*

En 1900 se promulga otra orden determinando las condiciones para tener derecho a la residencia en Gibraltar. Al comentarla, el diario *Gibraltar Chronicle* escribía en noviembre de aquel año:

«La gran importancia de Gibraltar como fortaleza y base naval hace necesario que se controle a las personas que aquí residan... La fortaleza no puede ser considerada solamente en relación a sus habitantes, sino que debe tenerse en cuenta su importancia como pilar del Imperio».

Así pues, la población de Gibraltar estuvo siempre sometida a las necesidades políticas, militares y materiales de la guarnición militar inglesa. Como señalaba certeramente el representante de España en las Naciones Unidas, Sr. Piniés, al Presidente del Comité de los 24, el 4 de septiembre de 1963¹⁶:

«Gibraltar, con una superficie de cinco kilómetros cuadrados, carece por sí solo de recursos y casi de espacio físico para mantener a la población que reside dentro de su casco urbano... Los medios de vida de esta población no son otros que los que se derivan de un tráfico económico ilícito realizado a costa de la eco-

¹⁴ BARCIA TRELLES: Intervención ante el Comité de los 24. Naciones Unidas, 22 de septiembre de 1964.

¹⁵ FIGUERUELO, Antonio: *Informe sobre Gibraltar*. Barcelona, 1968, p. 42.

¹⁶ *Libro Rojo español sobre Gibraltar*. Documento nº 76, pp. 303-304.

nomía española. Dicho tráfico ha atraído a Gibraltar a la mayoría de una población del más heterogéneo origen, que ha sustituido a los primitivos habitantes expulsados al ser ocupada la ciudad».

Desde 1713, el comercio ilegal de Gibraltar con España fue una de las preocupaciones de los gobernantes españoles. El Tratado de Utrecht, como vimos en el capítulo correspondiente, buscaba evitar este tráfico y de hecho éste constituye el contenido de la cláusula derogatoria de dicho tratado en unión de otras referencias a la población y límites.

La historia de las quejas españolas por tal concepto son infinitas. Durante el siglo XVIII, el incremento del contrabando es constante. En el siglo XIX sigue tal ritmo y se cuenta hoy con documentación histórica que lo demuestra. Así, por ejemplo, el año 1876, Mr. Reade, cónsul de S.M. británica en Cádiz, envía un informe a lord Napier de Magdala, gobernador de Gibraltar, transmitido al conde de Carnarvon, secretario de Estado para las Colonias, en el que se demuestra que entraba ilegalmente a la sazón, a través de Gibraltar, una cantidad de tabaco cuatro veces mayor que la que compraba el Gobierno español para su distribución legal. España se quejó constantemente de los daños que a su economía causaba el contrabando de Gibraltar.

Desde el punto de vista laboral, Gibraltar ha dependido en el pasado de los diez mil obreros españoles que pasaban todos los días a trabajar a Gibraltar, regresando a territorio no ocupado por la noche. Después, cuando por estricta aplicación del Tratado de Utrecht se impidió la comunicación por tierra con la colonia, esta mano de obra española fue sustituida por mano de obra marroquí. El fracaso posterior y las dificultades de esta mano de obra para adaptarse a la no suficiente industrialización del Campo de Gibraltar, es otro tema que nos llevaría muy lejos y que, desde luego, no tiene relación alguna con el problema de fondo de la colonia extranjera sobre suelo español.

Las actividades básicas de la economía de Gibraltar son el turismo, el comercio, el astillero y la actividad bancaria. Gibraltar es un centro financiero de cierta importancia. Las autoridades locales han concedido gran importancia al desarrollo de Gibraltar como centro financiero, dado el alto nivel potencial de ingresos per cápita y el relativo poco espacio físico requerido. En los últimos años, los más importantes bancos internacionales han establecido delegaciones en el Peñón. El año 1982, se dictó una ordenanza, previa consulta al llamado Gobierno del territorio, la Banca de Inglaterra y las instituciones bancarias establecidas en la colonia. En dicha ordenanza se definen los negocios bancarios y se prevé la licencia previa de instalación. En la citada disposición reguladora, se crea el puesto de comisionado para

la banca, designado por el gobernador, y un comité consultivo de la banca cuyo criterio debe conocer el referido comisionado para la banca. Hay un funcionario superior o supervisor que se ocupa de labores de aplicación de licencias e inspección de negocios bancarios. Se prevén dos clases de licencias, A y B, en la referida ordenanza. La primera faculta para aceptar depósitos de cualquier persona. Las licencias de la clase B están concebidas como cautela para evitar intentos foráneos de lograr el poder financiero del Peñón, ya que sólo son concedidas a: a) No residentes. b) A titulares de licencias de la clase A. c) A otras personas expresamente especificadas por el gobernador de Gibraltar.

Considerando que la población de Gibraltar está debidamente atendida en cuanto a infraestructura bancaria, se restringe en la ordenanza estudiada la concesión de licencias de la clase A.

De los bancos que operan en Gibraltar pueden citarse: el Barclays Bank International, Algemene Bank Gibraltar, la Banca Indosuez, el Al Galliano, el City Bank y el Metropolitan Bank. Los bancos de la clase B, especializados únicamente en operaciones comerciales *off-shore*, es decir, fuera de Gibraltar, son: el Hambros Bank (Gibraltar), Hong Kong Bank y Trust Company, así como el Gibraltar and Iberian Bank. Estas últimas instituciones bancarias se dedicaron en los últimos años a inversiones en la Península Ibérica y a la aceptación de depósitos procedentes de España y Portugal, convirtiéndose Gibraltar, con Suiza, en el paraíso preferido del capital de la Península Ibérica huido al extranjero por diversas razones.

El Derecho mercantil en materia de sociedades de Gibraltar está regulado por la ordenanza correspondiente, que, a partir de 1974, se adapta al Acta de Sociedades del Reino Unido del año 1919. En la referida ordenanza se prevén cuatro tipos de sociedades:

- Compañías limitadas por acciones.
- Compañías limitadas con garantía, pero sin capital por acciones.
- Compañías limitadas con garantía y capital por acciones.
- Compañías no limitadas o anónimas.

Lo más normal en Gibraltar es el tipo de compañía limitada por acciones.

Entre 1983 y 1986, el número de compañías registradas en Gibraltar se ha incrementado como sigue:

Año	Nº Compañías
1983	777
1984	1.040
1985	1.948
1986	2.965

Gibraltar entró a formar parte del Mercado Común Europeo (con carácter jurídico diverso a las islas de Jersey, Guernsey y la isla de Man) en virtud del párrafo 4º del artículo 227 del Tratado de Roma. El referido artículo prevé que el tratado del Mercado Común Europeo será de aplicación «a los territorios europeos de cuyas relaciones exteriores es responsable un Estado miembro». La especial relación de Gibraltar con el Reino Unido, pese a la autonomía formal de la colonia, fue reconocida en el Acta de Adhesión de Inglaterra al Mercado Común en su artículo 28. Para adaptar las normas interiores de Gibraltar a la legislación del Mercado Común Europeo se publicaron tres derogaciones en materia de aduanas, política agrícola y armonización fiscal.

El turismo, como dijimos anteriormente, representa el 25% del PIB del Peñón. Las cifras de visitantes de la colonia en los últimos años son elocuentes a este propósito:

Año	Nº visitantes
1981	150.000
1982 (tras la apertura de la verja a los peatones)	77.688
1983	1.415.350
1984	1.107.604
1985 (tras la apertura total de la verja) ..	2.400.000
1986	3.515.500
	(de los cuales son españoles 1.077.000, 88.500 marroquíes y demás extranjeros 2.350.000).

Las cifras de acceso por vía aérea o marítima dan cantidad doble de visitantes, poniendo de relieve la elección de la vía marítima por los visitantes diarios de Gibraltar.

Los gastos del turismo en Gibraltar durante los citados años fueron como sigue:

Año	Libras (en millones)
1983	14
1984	22
1985	25
1986	(Los aproximadamente 3.500.000 turistas que llegaron al Peñón gastaron entre 3.000 y 4.000 pesetas por persona).

Hay otros datos económicos que estimo interesante reseñar para el propósito de este análisis:

La actividad del sector privado a corto plazo y en los dos próximos años se calcula en Gibraltar que será del orden de cuarenta y cinco millones de libras y de ciento cincuenta millones de libras, respectivamente. Desde los primeros indicios de posible apertura de la verja, las empresas privadas de Gibraltar incrementaron sus beneficios en un doscientos por ciento. Los sueldos de los asalariados, sin embargo, sólo se elevaron en un seis por ciento. Existe, pues, excesiva rigidez en la relación laboral entre la población laboral del Peñón y el sector patronal del mismo.

En lo que atañe al número de habitantes de Gibraltar que viven en España es de unos mil, que normalmente viven en España y trabajan en Gibraltar. En 1985 y 1986 encontraron trabajo en Gibraltar novecientos seis españoles. Antes de la apertura de la verja, trabajaban en Gibraltar ciento trece españoles casados con gibraltareñas o residentes en el Peñón.

Desde la apertura de la verja hasta finales de 1985, se produjeron trescientas noventa y dos altas y cincuenta y seis bajas; el saldo neto fue de trescientos treinta y seis trabajadores españoles¹⁷. Durante 1986 tuvieron lugar ochocientas ochenta y nueve altas y cuatrocientas treinta y dos bajas, con saldo neto de cuatrocientos cincuenta y siete trabajadores españoles. Desde primeros de enero de 1987, trabajan en Gibraltar novecientos seis españoles. El número de trabajadores marroquíes en la colonia es de dos mil quinientos.

Como se ve por las breves cifras aportadas, los efectos de la apertura de la verja sobre la economía de Gibraltar, poniendo el territorio en comunicación con su entorno natural, aunque sea parcialmente, han sido muy beneficiosos. El impacto del turismo y de las expectativas de una mayor vinculación a España, ha bastado para dinamizar la economía del Peñón y motivar beneficios netos de un doscientos por ciento en el sector privado. Extrapolando las cifras, puede decirse que los beneficios serían de un cuatrocientos por ciento aproximadamente en este sector sin los actuales obstáculos y cortapisas existentes entre la colonia de Gibraltar y su entorno natural: España. Si en el verano de 1986 las noticias de Prensa calculaban en cincuenta millones de pesetas los ingresos del comercio y hostelería en Gibraltar, calcúlese los cien millones diarios que podrían conseguir los habitantes de Gi-

¹⁷ Datos oficiales españoles.

braltar durante la época estival sin las vigentes barreras. Puede calcularse que el número de turistas, al ritmo actual y con un cambio de situación deseado por todos –dentro y fuera de Gibraltar–, llegaría a los diez millones anuales.

Los ingresos actuales de la plaza dependen, directa o indirectamente, en un cuarenta y cinco por ciento aproximadamente de la presencia militar británica. El astillero proporciona un treinta por ciento de la mano de obra masculina, sólo comparable en porcentaje y número de trabajadores al dinámico sector de la construcción, merced a la realización de varios proyectos oficiales del ministerio de Desarrollo de Ultramar del Reino Unido.

Varios son los males que aquejan a la economía de Gibraltar: escasez de suelo, baja productividad y ausencia de hinterland propio. Todos estos males derivan, como es lógico, de la amputación que afecta a Gibraltar su entorno geográfico, económico y social.

Todas las coordenadas del futuro económico de Gibraltar a largo plazo pasan por la integración plena o parcial de aquella plaza en España. Los diferentes estudios realizados en los últimos años han puesto de manifiesto la endémica insuficiencia económico-social de la colonia si ésta no se integra en el entorno natural al que pertenece.

Pese al alto nivel logrado por su relativamente escasa población, gracias en buena parte a los subsidios directos o indirectos del Gobierno británico, a largo plazo este bienestar muestra claros evidentes. Los astilleros, sin una continuidad naval inglesa –artificial, ya que esta actividad de construcción y reparación naval está en crisis en Gran Bretaña como en el resto del mundo– tendrán que ser objeto de una reconversión y afrontar la competencia internacional para continuar con su actual cartera de pedidos.

Las posibilidades comerciales de su puerto, pese a los esfuerzos realizados por las autoridades de Gibraltar en los últimos años, se manifiestan escasas ante la competencia actual y futura de otros puertos mediterráneos.

La actividad industrial en Gibraltar, para transformarse en un nuevo Hong Kong y sustituir a éste a finales del presente siglo, carece de futuro ante la carestía del suelo disponible, la escasa y cara electricidad, la escasez de agua y la ausencia de un mercado local amplio. Como conclusión podríamos decir que las únicas actividades económicas posibles –el turismo, el comercio y la banca– dependen en último término de la vinculación de la actual colonia o futuro municipio español respecto a su entorno natural.

Sigue vigente en toda su dimensión el estudio objetivo realizado hace unos años por la institución privada Iberplan/Maxwell Stamp

Associates Ltd.¹⁸ sobre la posible integración de Gibraltar en la economía española. Tal eventualidad y sus posibilidades sólo dependen de la voluntad e imaginación de ambas partes, España y el Reino Unido, para salvaguardar los legítimos intereses de la actual población de la colonia.

En el citado estudio se fijaban las posibles medidas a adoptar, de gran sensatez por otra parte, para conseguir este proceso en una Europa en que –gracias a Dios– se han superado muchos tabús y sólo cuenta la felicidad del hombre. Aquellas medidas, todavía vigentes, son:

- Supresión de las barreras arancelarias entre Gibraltar y España.
- Adopción por Gibraltar del arancel aduanero general de la península y las islas Baleares.
- Inclusión de Gibraltar en el sistema español de comercio y pagos frente al exterior.
- La inclusión de Gibraltar en el sistema fiscal español.
- La armonización de las demás cuestiones de política económica e institucional.

Considerando que los habitantes de la colonia sólo tienen en el problema de la descolonización de Gibraltar y de la integración de ésta en su país de origen intereses legítimos, pero no voluntades, como pretende el negociador inglés para ocultar sus fines colonialistas, este proceso debe ser negociado por las partes implicadas en el verdadero problema que subyace en todo el proceso de descolonización: el Reino Unido y España. No obstante, como partes interesadas en el proceso ya iniciado, sería pertinente la consulta sobre las modalidades y ritmo de la descolonización a todos los estamentos y clases de la población gibraltareña que se sientan concernidas. Es un problema esencial de soberanía y respeto entre los pueblos.

EL FACTOR GEOESTRATÉGICO Y MILITAR DE LA COLONIA

Como hemos visto a través de los capítulos precedentes, los intereses de Gran Bretaña en la colonia de Gibraltar han sido en todo mo-

¹⁸ *Gibraltar: ¿británico o español? El futuro de Gibraltar y la economía española*, 1976.

mento económicos y estratégicos. Lo reconocen los propios historiadores ingleses. Así Mr. Ernle Bradford en la obra ya citada¹⁹ cuando afirma:

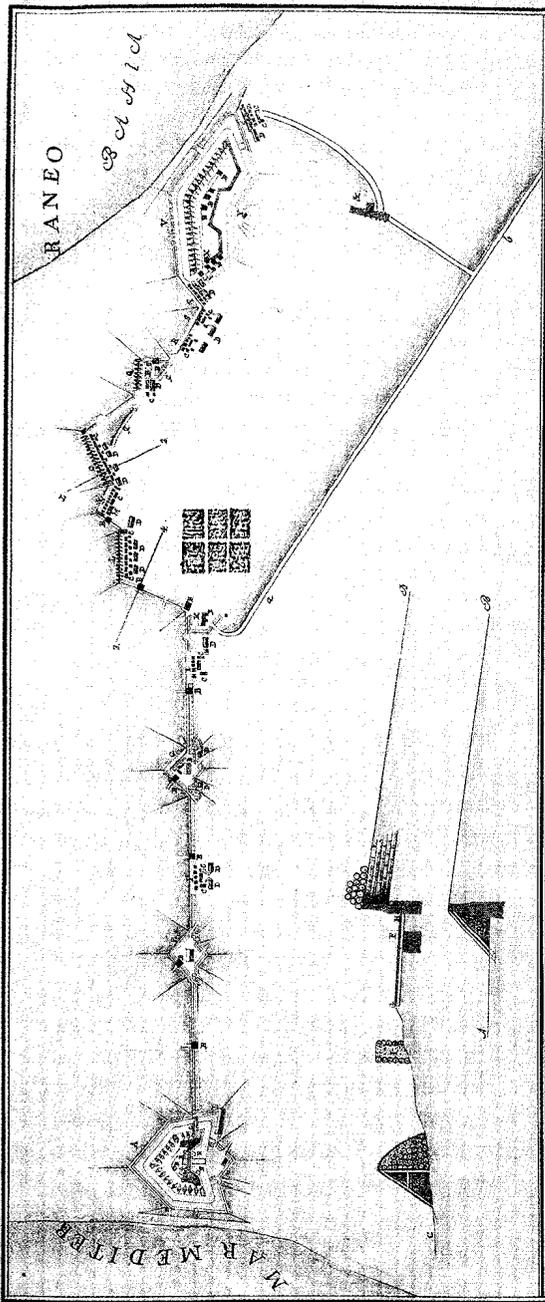
«Todo esto fue establecido no sólo en beneficio de la Marina, sino con la intención de incrementar las perspectivas de Gibraltar como puerto mercantil. Efectivamente, a lo largo de la existencia del puerto naval ha habido quien ha mantenido que Gibraltar carecería de valor en caso de producirse un conflicto armado. Sostuvieron que, si España fuera hostil u otra potencia (caso de Francia) ocupase las alturas septentrionales el puerto estaría desprotegido. El ensayista y novelista español Angel Ganivet escribió a finales de la pasada centuria en este mismo sentido: "Gibraltar es una fuerza para Inglaterra en tanto España se halle postrada; pero, si España fuera fuerte, se convertiría en un punto vulnerable y habría perdido su razón de ser".»

«All this was set in hand not only for the benefit of the navy, but with the intention of improving Gibraltar's prospects as a commercial harbour. Indeed, as far as the naval harbour went, there many critics who maintained that Gibraltar would be valueless in the event of war. They printed out that whether it was Spain that was hostile, or another power (such as France) whoever occupied the high ground to the north had the whole of the harbour within range. The Spanish essayist and novelist, Angel Ganivet, writing in the late nineteenth century, assessed the position accurately when he wrote: Gibraltar is a force for England so long as Spain is weak; but if Spain were strong it would become a vulnerable point and would lose its raison d'être.»

Este era, sin duda alguna, el punto de vista que podríamos llamar clásico y que imperó en la visión geoestratégica y militar al uso desde el siglo XVIII hasta mediados del presente siglo XX. Si entonces se consideraba vulnerable Gibraltar en el aspecto militar, en la actualidad, con la moderna tecnología militar, podemos decir que Gibraltar ha perdido totalmente su sentido. Sólo resta el aspecto instrumental de la base como puerto de aprovisionamiento, abrigo y comunicaciones e incluso estos fines presuponen que en el territorio vecino de la colonia exista una potencia militar aliada. Dejemos en este punto, sin embargo, que hablen los técnicos en la ciencia militar. El general español Sr. Casaldueiro Martí²⁰ afirma:

¹⁹ BRADFORD, Ernle: *Ob. cit.*, Londres, 1971, p. 40 y ss.

²⁰ CASALDUERO MARTI, Francisco: *Europa, Gibraltar y la OTAN*. Madrid, 1985, p. 38 y ss.



LÍNEA DE CONTRAVÁLACION DEL CAMPO DE GIBRALTAR

Que representa las Obras ejecutadas sobre las antiguas en el Año de 1779. Con la explicación de las Baterías, de Cañones, Muros, Aguasfijos, y Espallones. y de J. C. de J. C.

- | | |
|---|--|
| <p>A Capita de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>B Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>C Espallones mandados hacer de S. Pedro.</p> <p>D Muros de S. Pedro mandados reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>E Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>F Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>G Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>H Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>I Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>J Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>K Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>L Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>M Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>N Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>O Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>P Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>Q Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>R Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>S Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>T Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>U Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>V Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>W Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>X Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>Y Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>Z Torre de S. Pedro. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> | <p>1 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>2 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>3 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>4 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>5 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>6 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>7 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>8 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>9 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>10 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>11 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>12 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>13 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>14 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>15 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>16 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>17 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>18 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>19 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>20 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>21 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>22 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>23 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>24 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>25 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>26 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>27 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>28 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>29 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> <p>30 Cañón de 24 libras. He mandado reedificar con el nombre de S. Pedro y S. Pablo.</p> |
|---|--|

Escala del Plano de las Obras.

Escala de las Piesas de 24 varas.

«Actualmente, y teniendo en cuenta los radios de acción de los medios, el Estrecho ha de considerarse ampliado en sus accesos a la parte angosta; los límites que se pueden admitir son: Este, cabo de Gata, Chafarinas; oeste, desembocadura del río Guadiana, Casablanca.

Se incluirá, para vigilancia y prolongación de acciones los archipiélagos balear y canario. Admitido lo anterior, poseemos en la parte norte, Baleares, base de Cartagena, Los Alcázares y San Javier; costa sudeste, bahía de Algeciras, norte de la parte angosta con la estación naval de Tarifa; costa sudoeste, base de San Fernando, Jerez y Sevilla.

En la parte sur: Islas Canarias, Ceuta, peñones de Vélez y Alhucemas, Melilla y las tres Chafarinas.

En medio del mar de Alborán: la isla de Alborán. Este mar, como el Estrecho, a diferencia del Mediterráneo central, no tiene las aguas azules, sino verdes y turbias y son en él más frecuentes las nieblas.

Inglaterra: Sólo el Peñón. Nuestras posesiones lo dejan en medio, arropándolo.

Por tanto, dada la situación actual de independencia de Argelia y Marruecos, si un aliado diese los medios adecuados para potenciar sólo parte de los puntos citados anteriormente, la detección, control y seguimiento de submarinos, buques de superficie y misiles, se harían muchísimo mejor que en la única estación de Gibraltar. Lo mismo decimos como zona de apoyo logístico de flotas...»

Durante muchos años, España ha estado fuera de la Alianza Atlántica; incluso en la actualidad no pertenece a su estructura militar. Gibraltar, sin embargo, ha constituido una amenaza para nuestra seguridad y soberanía, comprometidas por la pertenencia de la base de Gibraltar a una estructura defensiva a la que éramos ajenos. En la actualidad, como decimos, tras aprobar el pueblo español en referéndum nuestra adscripción a la organización defensiva occidental, tampoco estamos integrados en su mando militar; sigue pues la distorsión de la realidad militar española por culpa de Gibraltar.

El año 1979, con ocasión del seminario celebrado en Segovia por el Instituto de Cuestiones Internacionales, bajo el título de *La descolonización de Gibraltar*, los asistentes a dicho seminario, personalidades civiles y militares, tanto españoles como británicas, formularon diversas opiniones de las que, por su interés para nuestro análisis, recogemos una síntesis de algunas de sus ponencias:

Ponencia del Capitán de Corbeta don Jorge Calvar titulada *El teatro estratégico de Gibraltar*

«Es evidente que la presencia británica en Gibraltar quita peso a la posición geoestratégica de España como factor negociable en

el concierto de valores de interés militar en el seno de la Alianza Atlántica. Al convertir Gibraltar en una base de la NATO, Gran Bretaña consigue reforzar la Alianza y ganar preeminencia dentro de la misma, a costa de la geografía española.

Por otro lado, Inglaterra continuará estando presente en el Mediterráneo mientras mantenga izada su bandera en el Peñón, cosa que puede interesar a la NATO desde un punto de vista naval. Por todas estas razones se puede afirmar que Gibraltar contribuye a la capitalización del poderío británico y a la consecución de sus objetivos políticos.

En el juego del concepto político-estratégico está la clave de la participación de España en el bloque occidental. En las relaciones internacionales, para aplicar la iniciativa, la estrategia ha de ser causa y la política consecuencia; para defenderse de la iniciativa exterior, la estrategia ha de subordinarse a la política. A España corresponde potenciar militarmente la zona del Estrecho.»

Respuesta a la ponencia del Capitán de Corbeta don Jorge Calvar por el contralmirante británico Mr. Edward J. Gueritz

«La determinación sobre la soberanía de Gibraltar compete a los deseos democráticamente expresados del pueblo gibraltareño... La permanencia británica en Gibraltar no está dictada por intereses de pura defensa nacional... Desde que en 1974 se tomó la decisión de que no hubiera en el Mediterráneo un despliegue permanente de fuerzas británicas, se puede argüir que no hay un interés británico específicamente marítimo en mantener la base de Gibraltar.»

Hay un aspecto en el problema colonial de Gibraltar de trascendencia militar también que no podemos dejar de suscitar aquí: la apropiación por Gran Bretaña de ochocientos cincuenta metros cuadrados del istmo y la extensión de las aguas territoriales (no reconocidas ambas por España) a costa de la soberanía de España y del espíritu y la letra del artículo X del Tratado de Utrecht de 1713.

En lo que atañe al istmo, Gran Bretaña avanza ilegalmente hacia el norte en momentos históricos determinados en los que la debilidad de España no le hace esperar una reacción excesivamente fuerte:

– En 1815, salidos de nuestra guerra de Independencia, Inglaterra, con ocasión de registrarse una epidemia en Gibraltar, solicita por razones humanitarias se le permita instalar barracones en la zona neutral. Una vez pasada la epidemia, mantiene en el lugar los barracones y el personal.

– En 1854, nueva epidemia en la guarnición de Gibraltar y solicita de nuevo –y se le concede ingenuamente– la instalación de nuevos barracones que se mantienen después.

– En 1908, Inglaterra inicia la construcción de la actual verja, apoderándose de nuevos metros cuadrados de la llamada zona neutral, en el istmo.

– En 1917, nueva apelación humanitaria de las autoridades de Gibraltar para que, con ocasión de la afluencia de barcos por la situación bélica del momento, se les facilite agua potable. España lo hace y, una vez pasadas las referidas circunstancias acuciantes para la plaza, cuando nuestro país retira las facilidades y suprime el suministro, Inglaterra presenta una protesta diplomática.

– En 1938, en plena guerra civil española, construye el aeropuerto en la llamada zona neutral.

En lo que se refiere a la pretendida jurisdicción inglesa sobre parte de las aguas de soberanía española en la bahía de Algeciras, hay que volver una vez más al artículo X del Tratado de Utrecht, donde se cede exclusivamente la ciudad de Gibraltar, su castillo, puerto y fortaleza sin *jurisdicción territorial alguna*. Esta exclusión jurisdiccional ha de entenderse también en relación con las aguas, según la terminología al uso en Derecho Internacional, donde se habla precisamente de *mar territorial* y de *aguas jurisdiccionales*.

Un mapa inglés de 1786, incluido en la obra de John Drinkwater titulada *A history of the late siege of Gibraltar*, publicada en Londres, en sus páginas 204 y 205 se señala en forma inequívoca cuáles eran las aguas de Gibraltar según el Tratado de Utrecht y aceptado así por las propias autoridades inglesas.

En un informe aparecido en 1825, lord Canning²¹ decía ya que los límites del puerto de Gibraltar englobaban el fondeadero de Punta Mala. Con tal base se pretendió que la jurisdicción sobre aguas gibraltareñas por parte británica se extendiera sobre playas situadas a retaguardia incluso del antiguo fuerte de San Felipe, que estuvo situado en el extremo noroeste del mal llamado Campo Neutral.

El 20 de septiembre de 1842, se dirige el comandante de las Fuerzas Navales de Gibraltar, sir Charles Sullivan, al general gobernador militar de Algeciras en un documento en el que arrogantemente afirma:

«No voy a entrar en ninguna discusión en cuanto a derechos y límites. Baste decir que el Gobierno británico ha decidido, y esta

²¹ Datos recogidos de los artículos del general don José Uxó Palasí: Revista *Ejército*, artículos de agosto, septiembre y diciembre de 1986.



Entrada a Gibraltar por la parte norte.

decisión ha sido comunicada al Gobierno español, que los límites del puerto de Gibraltar se extienden desde su línea a Punta Mala.»

El gobernador de Algeciras, barón Carondelet, le responde en los siguientes términos:

«No extrañará a V.E. que no me conforme a ello en tanto el Gobierno no me conteste sobre la consulta que con tal motivo le dirijo... para adoptar cualquier medida de esta clase en un país extranjero se necesita la conformidad y concurrencia de las dos partes, cuando entre éstas reina una buena inteligencia.»

España, afortunadamente, mantuvo en este punto una interpretación estricta del Tratado de Utrecht, pese a las presiones británicas en 1879 y 1883.

Lord Grandville, secretario de Estado británico, en marzo de 1880, daba la razón a España, pese a su falaz interpretación para lograr los propósitos ingleses. Decía así el citado lord Grandville en comunicación a nuestro embajador en Londres:

«(El puerto de Gibraltar) comprende las aguas que bañan la costa española desde el Campo Neutral hasta Punta Mala... El Gobierno de S.M. opina que, aun cuando la costa desde el Campo Neutral hasta Punta Mala es indudablemente española, las aguas que la bañan son inglesas, puesto que se encuentra dentro de los límites del Puerto.»

La respuesta de lord Grandville pone de manifiesto, sin necesidad de comentario por nuestra parte, la irracionalidad y la falta de respeto a las normas de Derecho Internacional por parte de un secretario de Estado del Gobierno de S.M. británica.

El aeródromo de Gibraltar, como hemos señalado, suscita idénticas reservas por parte española, dado su carácter de aeródromo mixto, civil y militar, instalado en territorio español y utilizado por aeronaves que transportan armas nucleares. Fue establecido por Gran Bretaña en acto unilateral. En 1939, finalizada nuestra contienda civil que había sido ocasión para la instalación del aeropuerto por Inglaterra, se formulan por España las oportunas reclamaciones diplomáticas. El 30 de junio de 1940, por no respetarse las normas internacionales, es derribado un avión británico por fuego de cañón antiaéreo. La denominación de *Gibraltar* se excluye en el Convenio de Servicios Aéreos de 1950, eliminado en el cuadro de rutas de 1959 con la prohibición a los

aviones militares británicos de sobrevolar territorio español. Un especialista en el tema, don Luis Tapia Salinas, en un interesante artículo publicado en el periódico *ABC* con fecha 2 de abril de 1987 señalaba:

«Su situación aeronáutica ha sido muy variable para la propia Gran Bretaña. Declarado en principio como emergency landing ground, es decir, no permanente, pasó a convertirse en aeródromo militar al no aparecer inscrito como civil en la documentación internacional, figurando más tarde como "Mil.PPR –or in emergency" con posibilidad de aterrizaje previa solicitud de permiso. El hecho de que posteriormente se haya utilizado para usos civiles y comerciales por una empresa británica únicamente parece calificarlo definitivamente como aeródromo militar abierto al tráfico civil restringido, rara especie, por cierto, ante el Derecho Aeronáutico.

Es preciso admitir que hoy la cuestión es mucho más compleja por la situación política internacional como consecuencia de la entrada de España en la OTAN, que exige una cobertura militar, y por lo tanto, aérea, del flanco sur de Europa, en el cual Gibraltar puede representar un punto clave que de momento aplace las aspiraciones españolas sobre el aeródromo e incluso sobre el Peñón. Por otra parte, el hecho de que ambos pertenezcan al Mercado Común Europeo ofrece la paradoja única de que un país de esta organización pueda tener una colonia (llámesela como se quiera) en otro país de la misma, debilitando los lazos que deberían existir entre todos los Estados comunitarios.»

Para terminar este breve apartado de nuestro análisis sobre los aspectos geoestratégicos y militares de la colonia de Gibraltar, que violentan nuestros propios postulados y concepciones sobre la política internacional en general y la mediterránea en particular, hemos de referirnos al juego de alianzas anglosajón que en ocasiones ha pugnado –y quiera Dios que no ocurra en el futuro– con la política de amistad que España mantiene con todos los países mediterráneos y en especial con el mundo árabe.

En los conflictos pasados en Oriente Medio –guerra de 1967 y posteriormente en 1973– Gibraltar ha desempeñado una misión militar de aprovisionamiento y ayuda a uno de los contendientes: Israel. España mantenía una política de neutralidad en el conflicto, pero, como nuestro ministerio de Asuntos Exteriores ha hecho constar con frecuencia, deseaba un arreglo pacífico en la zona con respeto y solución al grave problema del pueblo palestino. Gibraltar, sin embargo,

ha hecho que nuestro suelo sea utilizado en favor de uno de los contendientes. Mr. Scott C. Truver lo expresa así²²:

«La presencia de la Marina norteamericana en el Mediterráneo sirve también a otros fines. El apoyo a Israel se ha resumido en el transporte a través de Gibraltar por vía marítima y aérea para el replazamiento de material de este país tras la guerra del Yom Kippur en 1973, dependiendo tanto del mantenimiento de la presencia naval norteamericana como del sobrevuelo sin trabas sobre el Estrecho de Gibraltar. Por otra parte, los tratados de defensa norteamericanos con otros países mediterráneos han estado vinculados al movimiento sin impedimentos de las unidades de la Sexta Flota en el Mediterráneo a través del Estrecho de Gibraltar.»

«The U.S. naval presence in the Mediterranean also serves other purposes. Support for Israel has been epitomized by the trans-Gibraltar sea-lift and airlift of replacement materiel to that country after the Yom Kippur War in 1973, which depended both on the maintenance of a U.S. naval presence and unimpeded flight over the Strait of Gibraltar. Other U.S. security assistance agreements with other Mediterranean countries have also been linked to the unhindered movement of elements of the Sixth Fleet into the Mediterranean through the Strait of Gibraltar.»

La presencia española soberana en Gibraltar sería garantía de que este territorio sólo sería utilizado en favor de la paz y de las justas causas de Occidente, donde estamos ubicados, pero no en detrimento y en contra de los intereses de otros pueblos mediterráneos. Una vez más el factor geoestratégico y militar de Gibraltar entra en contradicción con las coordenadas de la política soberana de España en el concierto internacional.

²² SCOTT C. TRUVER, PH.D.: *International Straits of the World*. Maryland, U.S.A., 1980, p. 9.

BIBLIOGRAFÍA

- ACOSTA DE LA TORRE, Liborio: *La Cuestión de Gibraltar*. Madrid, 1869.
- AGUINAGA, José María de: *Gibraltar*. Madrid, 1960.
- ÁLAMO, Juan del: *Gibraltar ante la Historia de España*. Madrid, 1942.
- ALAS, Jenaro: *Las aguas potables para el Campo y Plaza de Gibraltar*. Madrid, 1894.
- ALBERONI, Julio: *Testament politique du cardinal Jules Alberoni*. Lausana, 1754.
- ALMIRANTE, José: *Bosquejo de la historia militar de España hasta el fin del siglo XVIII* (tomo IV). Madrid, 1923.
- AMIGÓ, Eladio: *Historia de bolsillo de Gibraltar*. Algeciras, 1955; Idem: *Historia de bolsillo de Gibraltar, desde su origen hasta nuestros días*. Algeciras, 1959.
- ANDREWS, Allen: *Proud Fortress*. Londres, 1958; Idem: *The Fighting of Gibraltar*. Londres, 1958.
- ANON: *The propriety of retainung Gibraltar*. Londres, 1873.
- ANÓNIMO: *Gibraltar (Consideraciones sobre la devolución de su territorio a la nación española)*. Madrid, 1863.
- ARAGÓN, Jorge de: *La cuestión de Gibraltar*. Madrid, 1915.
- ARANDA, Joaquín M.: *El marqués de la Ensenada*. Madrid, 1898.
- AREILZA, José María de: *Gibraltar*. Madrid, s.f.
- AREILZA, José María y CASTIELLA, Fernando María: *Reivindicaciones de España*. Madrid, 1941.
- ARMIÑÁN, Luis de: *La calle Real y el callejón del Muro*. Madrid, 1943.
- ARQUÉS, Enrique: *Espías en Gibraltar*. Tetuán, 1954.
- AZNAR, Manuel: *Política de Inglaterra y España*. S.L., 1940.
- BACALLAR, Vicente (Marqués de San Felipe): *Comentarios de la guerra de España e historia de su Rey Felipe V el Animoso, desde el principio de su reinado hasta la paz general del año 1725* (tomo I). Génova, s.f.
- BAEZA MANCEBO, Capitán: *La hora de Gibraltar*. S.L., 1942.
- BALMES, Jaime: *Escritos políticos*. Madrid, 1847.
- BARRANTES MALDONADO, P.: *Compendio del asalto que los turcos hicieron en Gibraltar y la victoria que de ellos se ovo*. Alcalá, 1566.
- BAUDRILLART, A.: *Philippe V et la Cour de France*. París, 1890.
- BEETSON'S: *Political index Naval lives English Army List*.
- BELANDO, Fray Nicolás de Jesús: *Historia civil de España, sucesos de la guerra y tratados de paz desde el año 1700 hasta el 1733* (tomo I). S.L., 1744.

- BELLO, Luis: *España durante la guerra*. Madrid, s.f.
- BIBLIOTECA DE AUTORES ESPAÑOLES: *Obras originales del Conde de Floridablanca y escritos referentes a su persona* (tomo LIX). Madrid, 1867.
- BRIGHT, John: *Speechs*. Londres, 1883.
- BURNET, Gilbert: *History of His Own*. Londres, 1724-34.
- CADALSO, José: *Cartas marruecas*. Madrid, 1793.
- CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio: *El solitario y su tiempo* (tomo II). Madrid, 1883; Idem: *Problemas contemporáneos* (tomos I y II). Madrid, 1884; Idem: *Memorias militares sobre la guerra de Cerdeña y Sicilia en los años 1717 a 1720 y guerra de Lombardía en los años 1734 a 1736*. Madrid, 1898.
- CANTILLO, Alejandro del: *Tratados, convenios y declaraciones de paz y comercio que han hecho con las potencias extranjeras los monarcas españoles de la Casa de Borbón, desde el año 1700 hasta el día*. Madrid, 1843.
- CARBAYO, Gil: *Gibraltar irredento*. Madrid, 1940.
- CARR, Raymond: *Spain 1909-39*. Oxford, 1966.
- CARVAJAL, José: *Discursos parlamentarios* (tomo IV). Madrid, 1895.
- CASARIEGO, J.E.: *Jovellanos o el equilibrio*. Madrid, 1943.
- CASA VALENCIA, Conde de: *Interesantes recuerdos históricos, políticos de España y varias naciones de Europa y América, desde el 1º de febrero de 1869 hasta el 22 de junio de 1871*. Madrid, 1908.
- CASES, Enmanuel las: *Memorial de Sta. Helène*. París, 1823.
- CASTAÑOS, Manuel María: *Geografía militar de la Península Ibérica*. Toledo, 1889.
- CASTIELLA, Fernando María: *Política exterior de España*. S.L. 1960; Idem: *España en las Naciones Unidas*. S.L., 1963.
- CASTRO, Adolfo de: *Historia de Cádiz y su provincia desde los remotos tiempos hasta 1814*. Cádiz, 1858.
- CONGREVE, Richard: *Gibraltar or the Foreign Polices of England*. Londres, 1857.
- CORBETT, Sir Julian: *England in the Mediterranean*. Londres, 1904.
- CORDERO TORRES, José María: *Relaciones Exteriores de España*. Madrid, 1954; Idem: *Fronteras hispánicas*. Madrid, 1960.
- COSA, Juan de la: *Gibraltar*. Valencia, 1952.
- COSTA, Joaquín: *Maestro, escuela y patria*. Madrid, 1816.
- CHELI, Nicolás: *Engrandecimiento de Ceuta. Decadencia de Gibraltar*. Cádiz, 1873.
- DEFRE, D.: *Secrets memoirs of the New Treaty of Alliance with France*. Dublín, 1716.
- DEMBOWSKI, Carlos: *Dos años en España y Portugal durante la guerra civil: 1838-40*. Madrid, 1931.

- DÍAZ DE BENJUMEA, Nicolás: *Gibraltar to Spain or the importante question of the cession that fortress by England*. Londres, 1863.
- DÍAZ-PLAJA, Fernando: *El siglo XVIII (La historia de España en sus documentos)*. Madrid, 1955.
- DICCIONARIO DE HISTORIA DE ESPAÑA: *Revista de Occidente* (tomo II). Madrid, 1952.
- ELLIOT, J. H.: *Imperial Spain 1469-1716*. Londres, 1970.
- DOZY, R.P.A.: *Histoire des Musulmans d'Espagne*. Leiden, 1932.
- ESCUDER, José María: *Plus Ultra*. Madrid, 1890.
- FABRAQUER, Conde de: *Historias de todos los países y de todos los tiempos hasta nuestros días*. Madrid, 1863.
- FERNÁNDEZ DE CÓRDOVA, Fernando: *Mis memorias íntimas* (tomo III). Madrid, 1889.
- FERNÁNDEZ DURO, C.: *El Gran Duque de Osuna y su marina*. Madrid, 1885; *Idem: Armada Española*. Madrid, 1895-1903.
- FERNÁNDEZ Y GARCÍA, Antonio: *Gibraltar a España*. Málaga, 1875.
- FERNÁN-NÚÑEZ, Conde de: *Vida de Carlos III*. Madrid, 1848.
- FERRER DEL RÍO, Antonio: *Historia del reinado de Carlos III en España*. Madrid, 1856.
- FLÓREZ, H.: *España Sagrada*. Madrid, 1771.
- FORTES, J. M.: *History of the British Army*. Londres, 1910.
- FUENTES, Eduardo de: *Las comunicaciones euroafricanas a través del Estrecho de Gibraltar*. Historia de bolsillo de Gibraltar. Madrid, 1952.
- G. SOBRAL, José: *Estrecho de Gibraltar*. Madrid, 1913.
- GARCÍA SANCHIZ, Federico: *Nuevo sitio de Gibraltar*. Barcelona, s.f.
- GARCÍA VENERO, Maximiano: *Viaje a la España de Gibraltar*. Málaga, 1955.
- GARDINER, S.R.: *History of England*. Londres, 1885.
- GARRAT, G.T.: *Gibraltar and the Mediterranean*. Londres, 1939.
- Gibraltar*. «Ecos de la Patria». Biblioteca andaluza. Málaga, 1884.
- Gibraltar* (Annual Report 1961). Gibraltar, 1962.
- Gibraltar* (Antología de crónicas en torno a esta jornada de emoción nacional), s.f.
- Gibraltar* (Excma. Diputación Foral de Navarra). Pamplona, 1954.
- GIBSON BOWLES, Thomas: *Gibraltar, a national danger*. Londres, 1901; *Idem: Gibraltar and the Ministry, a continuation of the story of a national danger*. Londres, 1903.
- GIMÉNEZ CABALLERO, Ernesto: *Notas marruecas de un soldado*. Madrid, 1923; *Idem: Amor a Andalucía*. Madrid, 1944.
- GLANVILLE, John: *The voyage to Cadiz in 1625*. (Sloane, Ms. 3816).
- GODOY, Manuel (Príncipe de la Paz): *Cuenta dada de su vida política*. Madrid, 1838.

- GOICOECHEA, Antonio: *Goicoechea y la Restauración*. Madrid, 1935.
- GÓMEZ DE ARTECHE, José: *Niebla de la Historia Patria*. Barcelona, 1888.
- GÓMEZ LLAMERO, Estela: *Gibraltar*. Madrid, 1954.
- GÓMEZ MOLLEDA, D.: *Gibraltar. (Una contienda diplomática en el reinado de Felipe V)*. Madrid, 1953.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Epifanio: *El túnel del Estrecho de Gibraltar*. Madrid, 1943; Idem: *Gibraltar-el mar-África-Tánger*. Madrid, 1953.
- GUILLÉN, Julio F.: *Catecismo de Gibraltar*. Benidorm, 1956.
- GUTIÉRREZ, Florencio: *Gibraltar, un peligro nacional*. Badajoz, 1903.
- HAKLET'S: *Voyages*. Glasgow, 1904.
- HAYES, Carlton J.H.: *Misión de guerra en España*. Madrid, 1947.
- HILLS, George: *El Peñón de la discordia* (Versión española). Madrid, 1953.
- HIRE, Major C.S.R.A.: *Rock Armament 1704-1958*.
- HISPANUS: *El Estrecho de Gibraltar*. Madrid, 1941.
- HITTI, Philip K.: *Historia de los Arabes*. Londres, 1937.
- HOWES, H.W.: *The Gibraltarian*. Colombo, 1951.
- HUGUET DEL VILLAR, Emilio: *Bases para la política exterior de España*. Barcelona, 1918.
- IBÁÑEZ DE IBERO, Carlos (Marqués de Mulhacén): *El Mediterráneo y la cuestión de Gibraltar*. San Sebastián, 1939; Idem: *Política mediterránea de España*. Madrid, 1952; Idem: *El túnel del Estrecho de Gibraltar*. Madrid, 1956.
- IBÁÑEZ MARÍN, José: *La plaza de Gibraltar*. Madrid, 1888.
- JEVENOIS, Pedro: *El túnel submarino del estrecho de Gibraltar*. Madrid, 1927.
- JUDERÍAS, Julián: *Gibraltar. (Apuntes para la historia de la pérdida de esta plaza, de los sitios que le pusieron los españoles y de las negociaciones entre España e Inglaterra referentes a su restitución, 1704-1796)*. Madrid, 1951.
- LABORDE, Alexandre de: *Voyage pittoresque et historique de l'Espagne*. París, 1812.
- LAFUENTE, Modesto: *Historia General de España desde los tiempos primitivos hasta la muerte de Fernando VII* (tomo IV). Barcelona, 1879.
- LAMELAS, Diego: *La compra de Gibraltar por los conversos andaluces (1474-1475)*. Madrid, 1976.
- LARRA, Mariano José de: *Artículos completos*. Madrid, 1944.
- LEDESMA MIRANDA, Ramón: *La Casa de la Fama*. Madrid, 1951; Idem: *Gibraltar, la Roca de Calpe*. Madrid, 1957.

- LEDESMA RAMOS, R.: *Discursos de las Juventudes de España*. Madrid, 1935.
- LEMA, Marqués de: *De la revolución a la Restauración* (tomo II). Madrid, 1927.
- LEÓN, Ricardo: *Europa trágica*. Madrid, 1917.
- LEÓN Y CASTILLO, Fernando de (Marqués del Muni): *Mis tiempos* (tomo II). Madrid, 1921.
- LEÓN Y GUTIÉRREZ, Florencio: *¡Honor y Patria!* Madrid, 1900; Idem: *¿Gibraltar, un peligro nacional?* Badajoz, 1903; Idem: *La razón de la guerra y la paz armada en nuestros días*. Madrid, 1904; Idem: *España y las demás naciones ante la Conferencia de Algeciras*. Madrid, 1906.
- LERROUX, Alejandro: *España y la guerra*. Madrid, 1915; Idem: *Lerroux en Tenerife*. S.L., 1915; Idem: *Al servicio de la República*. Madrid, 1930; Idem: *La pequeña historia*. Buenos Aires, 1945.
- LÓPEZ DE AYALA, Ignacio: *Historia de Gibraltar*. Madrid, 1782.
- LÓPEZ IBOR, J.: Prólogo de *Gibraltar, la puerta del Mediterráneo*. Santander, 1938.
- LUNA, José Carlos de: *Historia de Gibraltar*. Madrid, 1944; Idem: *Gibraltar ante las armas, la diplomacia y la política*. Madrid, 1952; Idem: *Versos*. Madrid, 1963.
- MACANAZ, Melchor Rafael de: *Obras escogidas*. Madrid, 1847.
- MADARIAGA, Salvador de: *La guerra desde Londres*. Madrid, 1918; Idem: *Spain*. Londres, 1942; Idem: *España*. Buenos Aires, 1950; Idem: *El ocaso del Imperio español en América*. Buenos Aires, 1955.
- MACKY, John: *Memoirs of the Secret Services*. Londres, 1733.
- MARFIL, Mariano: *Relaciones entre España y Gran Bretaña desde las Paces de Utrecht hasta nuestros días*. Madrid, 1907.
- MARQUERÍE, Alfredo: *Inglaterra y los ingleses*. Barcelona, 1939.
- MARTÍN ARTAJO, Alberto: *Discurso con motivo de la Fiesta de la Hispanidad, el 12 de octubre de 1953*. Madrid, 1953; Idem: *España en la XI Asamblea de las Naciones Unidas*, Madrid, 1956, s.f.
- MARTÍNEZ DE CAMPOS, Carlos (Duque de la Torre): *Discurso leído en el acto de su recepción el día 1 de diciembre de 1963*. Madrid, 1963.
- MARTÍNEZ UNCITI, Ricardo: *¡Inglaterra, señora del mundo!* Madrid, 1899.
- MAURÍN, Joaquín: *Los hombres de la Dictadura*. Madrid, 1930.
- MAURA, Antonio: *Tres discursos de Maura sobre política exterior*. Madrid, 1954.

- MELÉNDEZ VALDÉS, Juan: *Poesías*. Barcelona, 1849.
- MELGAR, Francisco Martín: *En desagravio*. París, 1915.
- MENÉNDEZ PIDAL, R.: *Historia General de España*. Madrid, 1940.
- MONTERO, Francisco María: *Historia de Gibraltar y de su Campo*. Cádiz, 1860.
- MONTI, Angel María: *Historia de Gibraltar, dedicada a Sus Altezas Reales los Serenísimos Señores Infantes Duques de Montpensier*. Sevilla, 1851.
- MONTOJO, Vicente: *De re militari*. Madrid, 1933.
- MORAYTA, Miguel: *Historia General de España desde los tiempos antehistóricos hasta nuestros días* (tomo V). Madrid, 1891.
- MOROTE, Luis: *La moral de la derrota*. Madrid, 1900.
- MOUSSET, Albert: *L'Espagne dans la politique mondiale*. París, 1923.
- NAVARRETE, José: *Las llaves del Estrecho*. Madrid, 1882.
- NAVARRO Y GARCÍA, Modesto: *Importancia militar de Gibraltar y medios de que dispone España para anularle*. Madrid, 1896.
- NIDO SEGALERVA, Juan del: *La Unión Ibérica*. Madrid, 1914.
- OLIVÍ, Manuel: *Gibraltar*.
- ORENSE, José María: *Ventajas de la República federal*. Madrid, 1869.
- PACK, S.W.C.: *Sea Power in the Mediterranean*. Londres, 1971.
- PEMÁN, José María: *Breve Historia de España*. Madrid, 1950.
- PEÑARANDA, Carlos: *Odas, poesías varias*. Madrid, 1877.
- PÉREZ, Dionisio: *España ante la guerra*. Madrid, 1914.
- PÉREZ GALDÓS, Benito: *La desheredada*. Madrid, 1909; Idem: *Cádiz*. Madrid, 1926.
- PI Y MARGALL, Francisco: *Cartas íntimas*. Madrid, 1911.
- PLA CÁRCELES, José: *El alma en pena de Gibraltar*. Madrid, 1955 (Versión inglesa, Londres, 1955).
- PRIMO DE RIVERA, José Antonio: *Obras completas*. S.L., 1954.
- PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA, Miguel: *Discursos leídos ante la Real Academia Hispano-Americana*. Cádiz, 1917.
- R. CARRACIDO, José María: Prólogo a *Gibraltar*, de Manuel Oliví.
- REPARAZ, Gonzalo de: *Páginas turbias de Historia de España que ahora se ponen en claro*. Madrid, 1926.
- RODEZNO, Conde de: *Carlos VII, Duque de Madrid*. Madrid, 1929.
- RODRÍGUEZ VILLA, Antonio: *Don Zenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada*. Madrid.
- ROMANONES, Conde de: *Moret y su actuación en la política exterior de España*. Madrid, 1921; Idem: *Sagasta o el político*. Madrid, 1950.
- ROSO DE LUNA, Mario: *La Humanidad y los Césares*. Madrid, 1916.
- RUSSELL P.E.: *The English Intervention in Spain and Portugal*. Oxford, 1955.

- RUÍZ DE ALDA, Julio: *Obra completa*. Barcelona, 1939.
- RULE W. H.: *Mission to Gibraltar*. Londres, 1844.
- SÁNCHEZ ALBORNOZ, Claudio: *La España musulmana según los autores islamitas*. Buenos Aires, 1946; *Idem: De Carlomagno a Roosevelt*. Buenos Aires, 1943.
- SAINT-AULAIRE, Le Comte de: *Confession d'un viex diplomate*. S.L., 1953.
- SALGARI, Emilio: *Yolanda*. Madrid, 1954.
- SÁNCHEZ MAZAS, Rafael: *La vida nueva de Pedrito de Andía*. Madrid, 1951.
- SANZ BRIONES, José María: *Gibraltar (Derechos y misión de España en la hora actual)*. Madrid, 1954.
- SAYER, Fredric: *History of Gibraltar*. Londres, 1844.
- SEBASTIÁN DE ERICE, José: *Normas de diplomacia y de Derecho Diplomático* (tomo II). Madrid, 1945.
- SEPTENVILLE, Barón Edouard de: *L'Espagne et Gibraltar*. París, 1872.
- SERNA, Víctor de la: *Nuevo viaje de España*. Madrid, 1960.
- SERRANO SÚÑEZ, Ramón: *Entre Hendaya y Gibraltar*. Madrid, 1947.
- SOLDEVILLA, Fernando: *El año político 1901*. Madrid, 1902.
- SORIANO Y MARCO, Manuel: *El aguijón inglés de que nunca se podrá ver libre el león español, o sea, la fortaleza de Gibraltar en poder de los ingleses*. Valencia, 1882.
- TAMAYO Y RUBIO, Juan: Prólogo a *Cadalso* (tomo CXII de los Clásicos Castellanos). Madrid, 1935.
- TAXONERA, Luciano: *Felipe V, fundador de una dinastía y dos veces Rey de España*. Barcelona, 1942.
- The Encyclopaedia Britannica* (Volumen X). Edimburgo, 1879.
- TOVAR, Antonio: Prólogo a la 1ª y 2ª ediciones de *Gibraltar ante la Historia de España*, de Juan del Álamo.
- TUBINO, Francisco María: *Gibraltar ante la Historia, la Diplomacia y la Política*. Sevilla, 1863. Madrid, 1921.
- TUSQUETS, Juan: *Orígenes de la Revolución española*. Barcelona, 1932.
- VALERA, Juan: *Obras completas* (tomo XXXVII). Madrid, 1913.
- VALLÉS, Camilo: *Gibraltar y la bahía de Algeciras*. Barcelona, 1889.
- VÁZQUEZ CANO, Andrés A.: *Linajes de la ciudad de Gibraltar y de la villa de Jimena de la Frontera* (tomo I). S.L. y s.f.
- VÁZQUEZ DE MELLA, Juan: *Obras completas*. Madrid, 1931-1932; *Idem: El ideal de España. Los tres dogmas nacionales*. Madrid, 1915.
- VÁZQUEZ SANS, Capitán: *España ante Inglaterra*. Barcelona, 1940.

- VERNE, Julio: *Gil Braltar*. Incluida después de la 2ª parte de *El Camino de Francia*. Madrid, s.f.
- VILLA URRUTIA, Marqués de: *Palique diplomático*. Madrid, 1923.
- VILLAR AMIGO, Anselmo: *Homenaje al General Polavieja*. Madrid, 1914.
- VOLLENHOVEN, Mauricio van: *La verdad sobre Gibraltar*. Madrid, 1957.
- WHITTLESEY, Derwent: *Geografía política*. Méjico, 1948.
- XIMÉNEZ DE SANDOVAL, Felipe: *La piel de toro*. Barcelona, 1944.
- ZANCADA, Práxedes: *La guerra europea en su aspecto político*. Madrid, 1915.

Aparte la bibliografía aportada, los artículos en periódicos y revistas sobre el tema de Gibraltar son innumerables tanto en España como en Inglaterra. En cuanto a los archivos donde pueden encontrarse manuscritos y documentos sobre Gibraltar en España son:

- ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL: Fondos sobre Felipe V y Estado.
- ARCHIVO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES: Correspondencia política España-Inglaterra.
- ARCHIVO DE SIMANCAS: Legajos 2367, 7005 y otros.